



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN COCAZZI



**INFORME TÉCNICO DEL DESLINDE ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
(MUNICIPIO DE VALLEDUPAR) Y EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
(MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR)-PROPUESTA PARA ADOPTAR LA
DECISIÓN-**

BOGOTÁ, D.C., SEPTIEMBRE DE 2015



LA SOLICITUD DEL DESLINDE

Mediante oficio del 19 de septiembre de 2012, el Secretario General de La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes solicitó al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, adelantar las diligencias técnicas y legales que permitan solucionar la problemática limítrofe territorial entre los departamentos del Cesar y La Guajira; pero el Subdirector de Geografía y Cartografía del IGAC, mediante oficio con radicado EE12411 del 22-11-2012, le solicitó el cumplimiento de las formalidades de ley para poder iniciar el procedimiento. Nuevamente dicha comisión a través de su presidente y vicepresidente presentó la petición de deslinde ante el IGAC, mediante oficio CESP DOT 3.14.3.2.21.374/2012 con Rad. IGAC ER13371 del 4 de diciembre de 2012, petición fundamentada en los resultados de la Audiencia Pública de la COT-Cámara- celebrada el 16 de agosto de 2012 en el corregimiento de Patillal, municipio de Valledupar (Folios del 1 al 3 del expediente anexo).

Nota: En el expediente (CD) encontrará todos los documentos a que se hace referencia en este informe, foliados en orden cronológico.

MARCO JURÍDICO DEL DESLINDE

El procedimiento del deslinde departamental está regido por las siguientes normas:

-Ley 1447 de 2011

-Decreto 2381 de 2011, reglamentario de la Ley 1447 de 2011, compilado por el Decreto 1170 de 2015.

LA DILIGENCIA DE DESLINDE

Por Resolución número 0327 de 07-05-2013 (Folios 4 y 5 del expediente anexo) el Director General del IGAC ordena realizar el deslinde y amojonamiento entre los departamentos de Cesar y La Guajira, en los sectores correspondientes a los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira), designa como presidente de la Comisión de Deslinde al ingeniero Víctor Manuel Morales Aragón y convoca a los gobernadores del Cesar y La Guajira y a los alcaldes de Valledupar y San Juan del Cesar a reunión inicial el día 12 de julio de 2013, en las instalaciones del IGAC de la ciudad de Bogotá.

A continuación se relacionan los principales hechos en desarrollo de la diligencia de deslinde:



5-Que la línea a proponer debe seguir el límite tradicional, con los ajustes necesarios para resolver las áreas de superposición predial que existe en los catastros y tratando en lo posible de no dividir predios.

6-Que de acuerdo con la propuesta técnica de límite los caseríos de Veracruz, Potrerito y Carrizal, quedan en jurisdicción del municipio de San Juan del Cesar, departamento de La Guajira; los barrios de El Perú, Baroblanco y el Campín, así como un área suficiente para su expansión, si así se determina, la cual queda al norte de estos asentamientos hasta el denominado Callejón al Primer Rincón, en jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

PROPUESTA DE TRAZADO DEL LÍMITE

En cumplimiento de la Resolución 327 del 7 de mayo de 2013; conforme al procedimiento señalado en la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015; evaluadas las pruebas y argumentos de las partes, que incluyen normatividad y elementos del límite tradicional, y complementado el estudio con investigaciones propias y lo observado por el suscrito a lo largo de la diligencia, se propone el siguiente trazado técnico del límite, para que el competente adopte la decisión correspondiente:

Partiendo del nacimiento del río Badillo en el cerro de Guinabindúa, donde se le denomina río Surivaca, coordenadas geográficas 10° 51' 59,1" Latitud Norte y 73° 28' 0,9" Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Dibulla, en el departamento de La Guajira; se continúa aguas abajo por el río Badillo hasta donde le desemboca la quebrada de La Sula; se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta su nacimiento en La Cuchilla El Limón, coordenadas geográficas 10° 44' 8,4" Latitud Norte y 73° 14' 38,9" Longitud Oeste; de allí a buscar los nacimientos del arroyo La Malena en la misma cuchilla, coordenadas geográficas 10° 44' 6,8" Latitud Norte y 73° 14' 27,5" Longitud Oeste; se continúa por el arroyo Malena, aguas abajo, hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a La Junta, coordenadas geográficas 10° 42' 26,3" de Latitud Norte y 73° 12' 27,8" Longitud Oeste; se continúa por el borde oriental de dicha vía, en dirección general norte, hasta encontrar el callejón y carreteable que sirve de acceso a la vereda El Primer Rincón, coordenadas geográficas 10° 42' 30,4" Latitud Norte y 73° 12' 21,9" Longitud Oeste; se continúa por dicho callejón, en dirección general oriental, hasta la cuchilla de Los Garrapaticos y por el filo de dicha cuchilla, en dirección nororiental, hasta encontrar el brazo oriental del nacimiento del arroyo Manantial, coordenadas geográficas 10° 42' 53,8" Latitud Norte y 73° 9' 24,0" Longitud Oeste; se continúa por dicho arroyo,



LA TRADICIÓN CATASTRAL

Se revisaron las inscripciones catastrales que existen en las Territoriales del IGAC en los departamentos del Cesar y La Guajira, correspondientes a los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, información que se integró en un solo mapa que se anexa a este informe con el nombre de "Mapa con los Catastros de Valledupar y San Juan del Cesar", en escala 1:50.000.

En términos generales los dos catastros coinciden, con excepción de algunas áreas menores donde se presentan dobles inscripciones de predios. Este límite catastral igualmente sigue en términos generales el límite interdepartamental que figura en los mapas departamentales publicados por el IGAC.

CONCLUSIONES

Del análisis de toda la documentación aportada por los dos entes territoriales y la obtenida por el IGAC, se concluye lo siguiente:

1-Que el procedimiento aplicado en el procedimiento del deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira, es el correcto, conforme a lo indicado por la Ley 1447 de 2011 y lo ordenado por la Resolución 327 del 2013. Al examinar el límite tradicional en terreno las partes no acordaron un límite común y como consecuencia de ello, se dio aplicación a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la ley 1447 de 2011 sobre límite dudoso, procedimiento válido para cuando el límite revisado está descrito en la norma o cuando se trata de un límite tradicional como en el presente caso.

2- Que en el caso que nos ocupa, no se tiene una norma que haya descrito el límite, ya que las leyes que crearon los dos departamentos y la ley que creo la intendencia de La Guajira, no describieron el límite; y tanto la Ordenanza 57 de 1915, que alega el departamento del Cesar, como las demás que se conocen y los acuerdos municipales presentados por las dos partes, no son idóneos para fijar límites departamentales. De las ordenanzas analizadas finalmente no quedó una vigente que describiera el límite entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, ya que fueron derogándose unas a otras.

3-Que la presencia institucional de los dos departamentos en los sectores en conflicto, es decir, Potrerito, Veracruz, Carrizal y Primer Rincón, se da a partir de 1976, pero el departamento del Cesar la abandonó en 1986.

4-Que las tradiciones cartográfica y catastral coinciden en términos generales, de acuerdo con los mapas oficiales y la información catastral del IGAC.



- ✓ Ley No. 25 del 21 de junio de 1967 por la cual se crea y organiza el departamento del Cesar; en el artículo 1° dice que se crea el departamento del Cesar con el territorio de los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, Curumaní, Chimichagua, Chiriguaná, Gamarra, González, La Gloria, Pailitas, Río de Oro, Robles, Tamalameque y Valledupar, que hoy forman parte del departamento del Magdalena, con los límites que corresponden actualmente a los municipios mencionados; su capital, la ciudad de Valledupar. La presente Ley no describe los límites del departamento del Cesar.
- ✓ Ordenanza No. 57 del 29 de abril de 1915 proferida por la Asamblea Departamental del Magdalena, por la cual se aclaran los límites del distrito de Valle de Upar (sic); en el artículo único dispone que "son límites del Distrito de Valle de Upar (sic) los comprendidos dentro de la siguiente demarcación: Por el Norte la cima de la cordillera de la Nevada; por el Sur el río de Cesar aguas abajo hasta el punto nombrado "Poso de Laja" (sic) y de aquí una línea al Oeste que pasando por medio de los dos "Vallitos", el "Pantano del Loro," la "Loma de Juan Fernández" y por la línea divisoria de los terrenos del globo de Las Cabezas y el Tonto, vaya al río Ariguani; de Oeste a Norte el río Ariguani por su actual cauce hasta la desembocadura del río de "Las Flores;" de aquí hasta el nacimiento de dicho río." Se hace referencia a esta ordenanza ya que para el departamento del Cesar es el fundamento de su propuesta de "rectificación de límites". Ya se dijo que dicha ordenanza entra en contradicción con la Ley 105 de 1960 que creó la intendencia de La Guajira, norma superior y posterior.

LA TRADICIÓN CARTOGRÁFICA

El Instituto Geográfico de Colombia Agustín Codazzi ha mantenido a través del tiempo, a partir de 1976 en los mapas del departamento del Cesar y de La Guajira, el trazado del límite entre los dos departamentos, que en términos generales va desde el nacimiento del río Badillo, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, San Juan del Cesar y Dibulla (antes Riohacha), hasta la desembocadura del arroyo Palomas o Laitoa en el río Cesar, pasando por los arroyos de La Sula, La Malena y La Casita. En el expediente anexo a este informe se pueden ver las diferentes versiones mencionadas, en la última sección donde se adjuntan los mapas. Ya se dijo antes que con los avances de la cartografía moderna se precisó el verdadero cauce del arroyo Las Palomas, límite tradicionalmente aceptado en este sector y además, la localización del caserío de Veracruz, elementos que igualmente fueron reconocidos y georreferenciados por la Comisión de Deslinde en sus trabajos de terreno.



pertenecientes hoy al departamento del Magdalena; la ciudad de Riohacha fue determinada como la capital de la nueva intendencia y la población de Uribia continuó como cabecera para los asuntos indígenas. El intendente nacional de La Guajira fue autorizado para dictar las normas necesarias a que hubiere lugar, para incorporar a la nueva intendencia los territorios que formaban la antigua provincia de Padilla y más adelante agrega, en el artículo 4º, que el deslinde y amojonamiento de los territorios que fueron integrados a la nueva intendencia nacional de La Guajira se llevará a cabo según lo estatuido por la Ley 62 de 1939. En efecto, la Ordenanza No. 28 de 1972, por la cual se ratifican los límites de los municipios de Riohacha, Barrancas, Fonseca, Maicao, San Juan del Cesar, Uribia y Villanueva, es el resultado del proyecto elaborado por el IGAC con base en el trabajo de campo, realizado con acompañamiento de alcaldes y personeros de los municipios precitados.

- ✓ Ley No. 105 del 30 de diciembre de 1960 expedida por el Congreso de Colombia, por la cual se dictan normas sobre la intendencia de La Guajira y se adoptan otras disposiciones; en el artículo 1º dispone que se crea la intendencia nacional de La Guajira con el territorio de la antigua comisaría especial de La Guajira, más el territorio de los municipios de Riohacha, Barrancas, Fonseca, San Juan de Cesar (sic) y Villanueva, antes pertenecientes al departamento del Magdalena, cuya capital será la ciudad de Riohacha; en el artículo 2º agrega que Uribia será la sede de las autoridades que tienen que ver con la atención de los asuntos indígenas. Para efectos administrativos, la intendencia fue dividida en municipios, corregimientos e inspecciones de policía. Para el municipio de San Juan del Cesar los corregimientos de Cañaverales, Caracolí, Corral de Piedras y La Junta, y las inspecciones municipales de El Hatillo de Los Indios, Los Pondores, La Peña, El Tablazo y Los Hatillos.
- ✓ En el artículo 14 la presente Ley dispone que se derogan todas las leyes y decretos que le sean contrarios y en consecuencia las secciones de Patillal y Badillo continuaron en jurisdicción del municipio de Valledupar; esta Ley no describe los límites de la intendencia de La Guajira.
- ✓ Ley No. 19 del 10 de noviembre de 1964 por la cual se crea y organiza el departamento de La Guajira; en el artículo 1º dice que en desarrollo del Acto Legislativo No. 1 de 1963, se crea el departamento de La Guajira formado por el territorio de los municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villanueva; su capital, la ciudad de Riohacha. En el párrafo único del artículo 1º agrega que los límites del departamento de La Guajira no afectarán la integridad territorial del departamento del Magdalena y serán determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y que el Gobierno Nacional queda autorizado para dictar las medidas que permitan adelantar el proceso de deslinde del nuevo departamento.



Bahía Honda, El Cabo de la Vela, Carrizal, Tukuraca, El Pájaro, Marahuyén, Carazúa, Guincuá, Calabacito, Caraipía (sic), Guaimana y San Antonio, que será la capital de la intendencia. En cuanto a los límites, el artículo 7° expresa que "estos municipios, como los demás de las otras intendencias, serán los que les corresponden por disposiciones anteriores, y los fijarán los respectivos consejos (sic) municipales interesados en el asunto, con aprobación del Intendente. En caso de diferencia el Gobierno decidirá definitivamente." No se conocen los límites de esos municipios.

- ✓ Decreto Nacional No. 807 del 31 de agosto de 1911 sobre creación de una comisaría especial en el territorio de La Goajira (sic); el artículo 1° estatuye que "El Territorio de La Goajira (sic), separado del Departamento del Magdalena por el artículo 1° de la Ley 34 de 1898, que tendrá por capital el municipio de Guaraguarán y por límites los indicados en los artículos 4° y 5° del Decreto No. 177 de 1905, será administrado por un Comisario Especial, sometido a la autoridad directa del Gobierno". En el Parágrafo único del artículo 1° se dispone que en el territorio de la comisaría especial de La Goajira (sic) no está comprendida la provincia de Padilla.
- ✓ Ley 2° del 5 de febrero de 1943 por la cual se dictan algunas disposiciones sobre administración, división administrativa y régimen electoral de las intendencias y comisarías; en el parágrafo 2° del artículo 2° se establece que son intendencias los territorios del Chocó, El Meta y San Andrés y Providencia y que son comisarías los territorios del Caquetá, Vichada, Guajira, Arauca, Vaupés y Putumayo; no hay descripción de límites. El artículo 3° de la Ley 2° de 1943 establece que las intendencias se dividen en municipios y corregimientos intendenciales y que las comisarías se dividen en corregimientos comisariales, pero que también podrá haber municipios en las comisarías, cuando se cumplan las condiciones legales y el Gobierno Nacional lo considere conveniente.
- ✓ Decreto Nacional No. 2451 del 14 de diciembre de 1943 por el cual se reglamentan las disposiciones de la Ley 2° de 1943, sobre administración de las intendencias y comisarías; en el artículo 22 queda establecido que en la comisaría de La Guajira son corregimientos comisariales: Uribia, Castilletes, Maicano (sic), Manuare (sic), El Pájaro, Puerto López y Bahía Honda; esto quiere decir que la provincia de Padilla sigue en el departamento del Magdalena.
- ✓ Decreto No. 1824 del 13 de junio de 1954 por el cual se crea la intendencia nacional de La Guajira y se dictan otras disposiciones; en el artículo 1° estatuye que se eleva la comisaría de La Guajira a la categoría de intendencia nacional, la cual quedará integrada por los territorios que actualmente forman la citada comisaría y los de los municipios de Riohacha, Barrancas, Fonseca, San Juan de Cesar (sic) y Villanueva,



- ✓ Las diferencias que dice la delegación del Cesar haber encontrado entre los mapas de 1991 y 2011, en los sectores localizados entre el arroyo de Sula, Patillal y Veracruz, se deben, en los dos primeros sectores a las diferencias de dichos mapas con los catastros de los dos municipios; y en el caso de la variación en la localización del caserío de Veracruz, se explica por la precisión en la localización del arroyo Las Palomas que se hizo con la elaboración de la cartografía moderna actual.
- ✓ La justificación de los límites actuales en los mapas del IGAC está en la tradición cartográfica que por más de 39 años ha conservado dichos límites, ya que no existe norma que los defina, para dar respuesta a la inquietud del departamento del Cesar.

NORMATIVIDAD RELATIVA A LOS LÍMITES DE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA. ANÁLISIS.

- ✓ La Constitución Política de 1886 estableció en el artículo que "Las secciones que componían la Unión Colombiana, denominadas Estados y Territorios Nacionales, continuarán siendo partes territoriales de la República de Colombia, conservando los mismos límites actuales y bajo la denominación de Departamentos." Así las cosas, los nuevos departamentos son los mismos que existían como Estados Federales desde 1863 o sea Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cundinamarca, Magdalena, Panamá, Santander y Tolima, para un total de 9 departamentos; dispone además que los antiguos territorios nacionales quedan incorporados en las secciones territoriales a que pertenecieron primitivamente La Guajira siguió en el departamento del Magdalena; se agrega que los territorios de la Nevada y Mutilones fueron cedidos a la Nación en 1871. En el artículo 182 la C.P. de 1886 se agrega que, para efectos administrativos, los departamentos se dividirán en provincias y éstas en distritos municipales.
- ✓ Ley No. 34 del 19 de noviembre de 1898 expedida por el Congreso de Colombia, crea la intendencia de La Goajira (sic); en el artículo 1º dice que se separa del departamento del Magdalena el antiguo territorio de La Goajira (sic), para crear con él la intendencia del mismo nombre y en el artículo 5º agrega que los límites de la nueva intendencia serán los mismos que tenía el antiguo territorio de La Goajira (sic), con independencia de la provincia de Padilla.
- ✓ Decreto Nacional No. 177 del 18 de febrero de 1905 sobre reorganización de las intendencias de Casanare, San Martín y La Goajira (sic) y creación de las del Alto Caquetá y del Putumayo. En el artículo 4º dispone que los límites de la intendencia de La Goajira (sic) según el artículo 5º de la Ley 34 de 1898, serán los mismos que tenía el antiguo territorio de La Goajira (sic), con independencia de la provincia de Padilla; en el artículo 6º agrega que la intendencia de La Goajira (sic) se compone de los siguientes municipios: Laguna de Tucacas, Maguaipá, Puerto Estrella, Taroa,



acuerdo con la Ley 19 de 1964 que lo creó. Dentro de esa área llamada de rectificación de límites estarían comprendidos los territorios del corregimiento de La Junta y las inspecciones municipales de La Peña y los Haticos (hoy corregimiento) los cuales de manera clara quedaron señalados en dicha ley como pertenecientes a la Intendencia de La Guajira y en consecuencia al departamento del mismo nombre.

- ✓ Se observa que la presencia institucional del departamento del Cesar través de nombramientos de comisarios regionales fue abandonada en 1986, como lo reconoce ese mismo departamento, aduciendo la problemática limítrofe que se presentaba y a la espera de su solución.
- ✓ De la evaluación de las manifestaciones y testimonios de los habitantes de Veracruz, de habitantes de los barrios del Perú, Baroblanco, el Campín y los sectores de Carrizal, Primer Rincón y Potrerito, que la Comisión conoció en su recorrido por esos lugares y que quedaron consignadas en las actas de sesión, se concluye que es clara la intención de los habitantes de los barrios Perú, Baroblanco y el Campín de pertenecer al municipio de Valledupar porque los viene atendiendo en materia de servicios públicos y de inversión pública; en Carrizal solo se escuchó la entrevista de la señora Graciela Maestre que menciona El Cesar en su documento; en la vereda el Primer Rincón no se recibieron testimonios; en Veracruz algunos participantes hicieron reclamos al gobierno municipal de San Juan del Cesar por la falta de atención a algunas necesidades de la población y manifestaron que el municipio de Valledupar les ayudaba actualmente con el transporte escolar para un sector de la población; en Potrerito los moradores de ese lugar solicitaron que se les tuviera en cuenta en la decisión sobre la determinación de los límites, porque consideraban que esa decisión los podría afectar de manera importante, y reconocieron que el departamento de La Guajira tramitaba ante el Ministerio de Agricultura un proyecto por tres mil millones de pesos para el cultivo de fique.
- ✓ Con respecto al Acuerdo 2 de 1906 expedido por el Concejo de Valledupar por el cual se crea el Corregimiento de Patillal, es un documento que sirve para probar la existencia de este corregimiento en el departamento del Cesar, pero no para determinar los límites con el departamento de La Guajira, porque la Constitución de 1886 ya había consagrado en el artículo 186 la competencia de las Asambleas departamentales para crear y suprimir municipios, y segregar y agregar términos municipales. Igualmente, que tratándose de departamentos es mediante la ley que se puede decretar la formación de nuevos departamentos desmembrando los existentes; que las líneas divisorias dudosas serán determinadas por comisiones demarcadoras nombradas por el Senado, y que sólo por una ley, podrán ser variados los actuales límites de los Departamentos.



Esta propuesta de límite se puede ver trazada sobre la cartografía del IGAC en el mapa denominado: "Representación en cartografía IGAC de las propuestas de rectificación de límites Cesar", a escala 1:50.000, que encontrará al final del expediente, anexo en CD.

Se anexan los siguientes documentos soporte de la propuesta:

- Plano sector fundacional de Valledupar y sus límites en el año 1578.
- Certificación del Archivo Histórico del Magdalena Grande la Ordenanza Número 57 del 29 de abril de 1915, de la Asamblea Departamental del Magdalena.
- Acuerdo número 2 del Concejo de Valledupar, expedido en fecha 4 de enero de 1906 "Por el cual se crean corregimientos y se les señala sus linderos", el cual hace referencia a la creación de los Corregimientos de Atanquez, Valencia de Jesús, San Sebastián de Rabago y Patillal.
- Tres (3) actas de posesión de comisarios de Potreritos de 1980, 1982 y 1986; una resolución de 1995 nombrando comisario de la vereda de Primer Rincón, acto administrativo que según La Guajira, fue anulado en 1996 por la administración de Elías Ochoa Daza, Alcalde de Valledupar, y seis (6) actas de posesión de comisarios de Veracruz, de los años 1979, 1982, 1983, 1983, 1984 y 1986. Todo lo anterior por parte del municipio de Valledupar.

A continuación el análisis de los argumentos del departamento del Cesar:

- ✓ Presentar dos propuestas le resta solidez a la posición de la entidad territorial, ya que se genera ambigüedad y, además, una de ellas puede terminar desvirtuando la otra. La primera propuesta de "rectificación de límites" se fundamenta en la Ordenanza 57 de 1915, cuyo límite es el río Cesar hasta su nacimiento en la Sierra Nevada de Santa Marta; abarca 44.996,18 hectáreas desde los límites actuales que figuran en los mapas del IGAC, y la segunda propuesta de "rectificación de límites tradicionales", sustentado en las manifestaciones de los habitantes y actos administrativos de soberanía, cuyo límite es el río San Francisco, abarca 10.962,26 hectáreas desde los límites actuales que figuran en los mapas del IGAC.
- ✓ Al evaluar y analizar cartográficamente la primera propuesta, es decir, la de "rectificación de límites", que se fundamenta en la Ordenanza 57 del 29 de abril de 1915 y cuyo límite es el río Cesar hasta su nacimiento en la Sierra Nevada de Santa Marta, se presenta una superposición notoria de área frente al territorio que abarcan las comprensiones territoriales asignadas a la Intendencia de La Guajira por la Ley 105 de 1960, las mismas que pasaron a conformar el departamento de La Guajira de



- Muy a pesar de las pruebas testimoniales de la población inmersa dentro del conflicto territorial, las cuales incesantemente manifiestan que las áreas en litigio pertenecen históricamente al departamento del Cesar, y de leyes y actos administrativos que en su momento se desarrollaran, encontramos que ampliamente se evidencia la existencia de pruebas jurídicas que exponen que el IGAC desconoció los límites arcifinios o naturales establecidos por la sierra nevada y el río Cesar, los cuales fueron desconocidos por el IGAC, muy a pesar que en diversas oportunidades solicitamos que el instituto (IGAC) manifestara las razones técnicas y jurídicas que sustenten el trazado establecido en las cartografías oficiales del IGAC, más aun cuando en estas existen diferencias en torno a las cartografías del año 1978, 2011 y las actuales, las cuales no son coincidentes, demostrándose que el instituto con el pasar de los tiempos modifica a su albedrío el territorio que define los dos departamentos.
- A continuación el documento se refiere a la propuesta técnica de límite, según los autores, ajustada a la realidad geográfica y social sobre elementos naturales que determinan los límites del Departamento del Cesar, los cuales en su contexto geográfico se encuentra asociado al río Cesar y el valle que crea dicho cauce, la cual estructuran de la siguiente manera, como se transcribe textualmente: "En primera instancia, se procede a graficar el trazado demarcado según visita de campo, según el recorrido realizado por la comisión de deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y La Guajira, donde se debatieron los límites tradicionales que la comunidad afectada reclama; se estudiaron las coordenadas geográficas y límites naturales que definidos en su gran mayoría por el arroyo paso viejo hoy conocido como San Francisco, el cual permitió determinar una poligonal que involucra 10.962,26 Hectáreas, georeferenciadas en la cartografía digital del municipio de Valledupar". Se grafica como área a rectificar denominada límite tradicional y se determinan las coordenadas de los puntos de la poligonal.
- "Sin embargo, la comisión del departamento del Cesar, considera ajustada en derecho la reclamación de áreas originales que se conforman no por el límite tradicional, sino las que se ajustan a las áreas que se demarcaron originalmente y que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, modificó en forma unilateral y sin ningún aparente estudio, que reflejase la realidad territorial e histórica del municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar, a lo cual esta comisión considera que fue nociva para el departamento del Cesar, por lo que se procede a reclamar sus áreas originales, demarcada en una poligonal que involucra 44.996,18 Hectáreas, medidas a partir del límite establecido en el IGAC en el año de 1978, con base a la cartografía base del año de 1961, georeferenciadas en la cartografía digital del municipio de Valledupar que se anexa... ". Las coordenadas geográficas de los puntos que determinan la poligonal del área a rectificar se consignan en una tabla.



mismo nombre” (subrayado y negrilla fuera de texto) e integrado por los municipios de Riohacha, Uribía, Maicao, barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villa Nueva. Su capital será la ciudad de Riohacha. Es indiscutible que la ley en su momento establece que el nuevo departamento lo constituye la entonces intendencia de la Guajira e integrado por los municipios de Riohacha, Uribía, Maicao, barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villa Nueva, nótese que estos límites en ningún momento menciona territorios localizados sobre el costado sur del río Cesar, además de expresar en su *parágrafo siguiente* que *“Los límites del departamento de La Guajira en ningún caso afectaran la integridad territorial del departamento del Magdalena.. (...)*. Igualmente, establece los límites serán determinados por el Instituto geográfico Agustín Codazzi.. (...)”.

- Concordante con la ley anterior, se expide la Ley 25 del 21 de junio de 1967, la cual crea y organiza el Departamento del Cesar, formado por el territorio de los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, Curumani, Chimichagua, Chiriguaná, Gamarra, González, La Gloria, Pailitas, Río de Oro, Robles, Tamalameque y Valledupar, territorios que en su momento formaban parte del Departamento del Magdalena, respetando los límites existentes en su momento, es decir que en ningún momento se varían los límites territoriales que en su momento correspondían al municipio de Valledupar definidos en la Ordenanza Número 57 del 29 de abril de 1915, por parte de la Asamblea Departamental del Magdalena, donde aclaran los límites del Distrito del “Valle de Upar”.
- Es indudable que los límites debían ser demarcados o determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, pero dicha facultad era exclusivamente para que demarcara cartográficamente los límites establecidos por las normas y leyes, y no para que en forma unilateral y sin ningún tipo de estudios o soportes demarcase un nuevo límite, desconociendo los actos legales preestablecidos citados en el presente documento para el territorio que definían los límites entre los dos departamentos, incorporando al Departamento de La Guajira, áreas que legalmente pertenecían al municipio de Valledupar.
- El Departamento del Cesar en el devenir del tiempo ha realizado diversas actuaciones territoriales, al interior de los límites del Departamento del Cesar, realizando actos administrativos específicamente en el Municipio de Valledupar, actuaciones en las que se nombraron comisarios en Potrerito, Primer Rincón, con las cuales en su momento demostró jurisdicción sobre estos territorios; sin embargo, por ser respetuosos ante la problemática territorial retiró sus funcionarios de estos territorios y solicitó desde hace muchos años se diera la intervención del IGAC para definir esta situación limítrofe, toda vez que en la actualidad estos territorios aparecen inscritos por el IGAC en jurisdicción del departamento de La Guajira, situación que es ampliamente reclamada por el Departamento del Cesar.



departamentos, sino existía una propuesta intermedia que permitiese llegar a un a conciliación, a lo cual la comisión del Departamento del Cesar presentó como opción de negociación, reducir la propuesta inicial, a la del límite tradicional que las comunidades han reconocido, sobre el cauce del río San Francisco, partiendo del sector de la vereda de Potrerito, bordeando parte del sector de la región de carrizal hasta el sector que incluye la Vereda Veracruz (propuesta anexa), la cual tampoco fue aceptada por la comisión del Departamento de La Guajira y por consiguiente no hubo conciliación entre las partes”.

El documento llega a las siguientes conclusiones finales, que se transcriben textualmente:

- Históricamente las poblaciones asentadas en el sur del Departamento de La Guajiras y el norte del Departamento del Cesar han sido un solo pueblo, lo cual tiene sus orígenes en la conformación territorial que realizaron los colonizadores españoles en este sector que enmarcan la poligonal que determinaba el área que geográficamente corresponde al Valle de Upar en el caribe colombiano, siendo concluyentes los estudios realizados por HERMES TOVAR PINZON, en su obra “RELACIONES Y VISITAS A LOS ANDES SIGLO XVI, TOMO II, REGION DEL CARIBE”, de la Colección de Historia de la Biblioteca Nacional Colcultura, Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, donde se describen y grafican los linderos de lo que debería hoy ser el municipio de Valledupar y por ende parte del Departamento del Cesar, el cual presenta un plano que data del año 1578, donde el lindero norte y este, limita con el cauce del Río Cesar.
- Mediante acto administrativo denominado Acuerdo número 2 del Concejo de Valledupar expedido el 4 de enero de 1906 se crea el Corregimiento de Patillal, señalando entre sus límites que por el Norte colinda con la Cordillera Nevada, siendo el caserío de Badillo, Carrizal y Potrerito parte de la corregiduría, constituyéndose históricamente que estas áreas pertenecían al hoy Municipio de Valledupar.
- Es evidente y contundente lo normado en la Ordenanza Número 57 del 29 de abril de 1915, por parte de la Asamblea Departamental del Magdalena, donde aclaran los límites del Distrito del “Valle de Upar”, definiendo límites con la cima de la cordillera y el río de Cesar aguas abajo (...), es decir que el Valle de Upar, hoy municipio de Valledupar, Departamento del Cesar, debería limitar con el río Cesar. Igualmente, la Ordenanza número 002 del 16 de octubre de 1968, de la Asamblea Departamental del Cesar, mediante la cual se ratifican los límites de los municipios de Valledupar, entre otros, en su artículo segundo establece los límites del departamento del Cesar, sin modificar los límites específicos con el Departamento de La Guajira.
- Al analizar la Ley 19 del 10 de Noviembre de 1964, Por la cual se crea y se organiza el Departamento de La Guajira, establece en el artículo primero, que se cree el departamento de La Guajira, **“formado por el territorio de la intendencia del**



Malena; igualmente, como pruebas testimoniales, se realizó entrevista registrada en video por parte del IGAC a la matrona GRACIELA MAESTRE (Tía del fallecido cantautor DIOMEDES DIAZ MAESTRE), moradora del sector de Carrizal, quien manifestó que tradicionalmente el arroyo Paso Viejo hoy conocido como San Francisco es el límite tradicional entre los Departamentos del Cesar y La Guajira". Agregan que se realizó el recorrido de la Vereda el Primer Rincón y por último se visitó la Vereda de Potrerito, donde por decisión de la comunidad del resguardo indígena WIWA no se adelantó ninguna actividad. Las veredas Potrerito, el sector de Carrizal, el sector donde se localiza la vereda Primer Rincón, el caserío Veracruz de Badillo y el barrio Perú y sus barrios de influencia próximos a la cabecera de Patillal, se localizan según la cartografía oficial del IGAC en el Departamento de La Guajira, las cuales legendariamente se han localizado dentro de los límites tradicionales del Departamento del Cesar, las cuales hoy por hoy reclaman su inclusión oficial dentro del Departamento del Cesar, toda vez que ante este conflicto territorial, no ven los beneficios en inversiones que podrían desarrollarse por parte del departamento de La Guajira, situación que debe ser resuelta lo antes posible, por el beneficio colectivo de la población afectada.

Anota la Comisión del Cesar en su propuesta que "las veredas Potrerito, el sector de Carrizal, el sector donde se localiza la vereda Primer Rincón, el caserío Veracruz de Badillo y el barrio Perú y sus barrios de influencia próximos a la cabecera de Patillal, se localizan según la cartografía oficial del IGAC en el Departamento de La Guajira, las cuales legendariamente se han localizado dentro de los límites tradicionales del Departamento del Cesar, las cuales hoy por hoy reclaman su inclusión oficial dentro del Departamento del Cesar, toda vez que ante este conflicto territorial, no ven los beneficios en inversiones que podrían desarrollarse por parte del departamento de La Guajira, situación que debe ser resuelta lo antes posible, por el beneficio colectivo de la población afectada". Afirman que en forma unilateral el IGAC delimitó a favor del Departamento de La Guajira, y que en las diversas reuniones en ambos departamentos las comunidades expresaron que las áreas en litigio pertenecen al departamento del Cesar y no La Guajira. Agregan que "el día 17 de diciembre de 2014, la comisión se reunió por última vez en la ciudad de Bogotá D.C, con el fin de finiquitar el proceso de concertación y conciliación entre las partes, donde no hubo consenso, toda vez que la comisión del Departamento de La Guajira se sostuvo en su propuesta de conservar los límites establecidos en la cartografía del IGAC del año 1978, mientras que la comisión del Departamento del Cesar expresó su propuesta de rectificación de límites tomando como fin limítrofe el cauce natural del río Cesar; sin embargo, ante la negativa de la comisión del Departamento de La Guajira, el presidente de la comisión de deslinde del IGAC, doctor VICTOR MORALES ARAGON, propuso a las comisiones de los dos



de Comisarios de la Región de Potrerito en los años de 1980 a 1986; actas de posesión de comisarios de la Región de Veracruz de los años 1979, 1983, 1986; el Acuerdo 042 de 1992 el Concejo Municipal del Municipio de Valledupar donde crea la Comisaría del Primer Rincón y la resolución de posesión 000133 de fecha 2 de febrero de 1995, por la cual se nombra al señor CAYETANO HINOJOSA, para desempeñar el cargo de la Vereda del Primer Rincón.

-Manifiestan que se desarrollaron cartografías por parte del IGAC con base a información cartográfica del año 1961 (según planchas de planos de mapas Aero fotogramétricos, elaborados con base a fotografías tomadas en diciembre de 1953, diciembre de 1955), estableciéndose límites territoriales en el año de 1978 y finalmente, las cartografías de planos oficiales emitidos por el IGAC para el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar realizada en el año de 2011, entre otras.

-Señalan que la competencia del Congreso de la República se encuentra consagrada en la Ley 1441(sic) de 2011 y la competencia técnica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi tipificada en la Ley 1441(sic) de 2011 en concordancia con la Resolución No 327 de 2013.

-Presenta como elementos probatorios las diferencias que encuentran entre las cartografías de los planos oficiales emitido por el IGAC para el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Valledupar en 1999 y 2011 y los sectores localizados entre el arroyo de Sula, Patillal y Veracruz; hace notar, que en la cartografía de 1978, el caserío de Veracruz está al interior del Departamento del Cesar y en el polígono de 2011 lo excluyen, y concluyen que en términos generales, los sectores que definen la poligonal de los límites entre los dos departamentos comprendidos entre el río Badillo y el río Cesar se presentan diferencias totales de 1071,19 hectáreas.

-Manifiestan "Que dentro de esta misma temática se realizaron reconocimientos de campo y se escucharon las manifestaciones de los habitantes de las comunidades de la vereda Veracruz y de los barrios el Perú, Baroblanca, el Campin en la zona de Patillal y el sector de Carrizal (localizada al oriente del Corregimiento de Patillal), en forma amplia y suficiente, donde las comunidades de estos sectores manifestaron que tradicionalmente han pertenecido al Departamento del Cesar y de hecho sus actividades económicas la desarrollan en el corregimiento de Badillo en el caso de Veracruz, y en el caso del barrio el Perú, Baroblanca, el Campin y sus alrededores en el corregimiento de Patillal. La comunidad del sector de Perú y sus alrededores en reunión ante la Comisión manifestaron que siempre han sido vallenatos y que pertenecen al Departamento del Cesar en especial los habitantes localizados después del arroyo La



-A la Ordenanza Número 57 del 29 de abril de 1915, de la Asamblea Departamental del Magdalena, *"por la cual se aclaran los límites del Distrito del Valle de Upar"*, la cual ordena en su artículo único, los límites del Distrito del Valle de Upar y los enmarca dentro de los siguientes linderos:

"Por el Norte: La cima de la cordillera de la nevada; ***por el Sur el río de Cesar aguas abajo hasta el punto nombrado "poso de laja" y de aquí una línea al Oeste que pasando por medio de los dos "Vallitos", el "Pantano del Loro", la "Loma de Juan Fernández" y por la línea divisoria de los terrenos del globo de Las Cabezas y el Tonto, valla (sic) al río Ariguaní; de Oeste a Norte el río Ariguaní por su actual cauce, hasta la desembocadura del río de "Las Flores"; de aquí hasta el nacimiento de dicho río."***

-Se cita la Ley 19 del 10 de Noviembre de 1964, "Por la cual se crea y se organiza el Departamento de La Guajira", establece en el artículo primero, "en desarrollo del artículo único del acto legislativo número uno (1), de veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, crease el departamento de La Guajira, formado por el territorio de la intendencia del mismo nombre e integrado por los municipios de Riohacha, Uribia, Maicao, Barrancas, Fonseca, San Juan del Cesar y Villa Nueva. Su capital será la ciudad de Riohacha".

Y su Parágrafo. "Los límites del departamento de La Guajira en ningún caso afectaran la integridad territorial del departamento del Magdalena y serán determinados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi" (...).

-Igualmente se cita la Ley 25 del 21 de junio de 1967, "Por la cual se crea y se organiza el Departamento del Cesar" decreta en su artículo primero: Crease el departamento del Cesar formado por el territorio de los municipios de Aguachica, Agustín Codazzi, Curumani, Chimichagua, Chiriguana, Gamarra, González, La Gloria, Pailitas, Río de Oro, Robles, Tamalameque y Valledupar, que hoy forman parte del departamento del Magdalena, con los límites que corresponden actualmente a los mencionado municipios".

-De igual manera, la Ordenanza Número 002 del 16 de octubre de 1968, de la Asamblea Departamental del Cesar, "por la cual se ratifican los límites de los municipios de Valledupar, Aguachica, Agustín Codazzi, Curumani, Chimichagua, Chiriguaná, Gamarra, González, La Gloria, Río de Oro, Robles y Tamalameque"; en su artículo segundo establece: "Los límites del departamento del Cesar son los siguientes: a) Con el Departamento de La Guajira.

-Y se aportan actos administrativos que pretenden evidenciar actuaciones territoriales al interior de los límites del Departamento del Cesar, como decretos y actas de posesión



Departamento del Cesar

- ✓ En el Acta de Deslinde del 17 de diciembre de 2014 la delegación del Cesar hace una presentación en la que pretende demostrar que los límites naturales están documentados en la Ordenanza 057 de 1915 por el río Cesar hasta su nacimiento en la Sierra Nevada y que no hay otro documento que diga lo contrario. Recuerdan que dicha ordenanza fue mencionada por La Guajira en el acta No 2 y solicita al IGAC que demuestre bajo qué documentos el IGAC justifica los límites actuales porque estos límites no serían legales y además solicitan que el IGAC haga llegar de una manera formal esta justificación. Además que tienen elementos probatorios como las Ordenanza 57 de 1915, acuerdos municipales, la Constitución Política de 1886 que demuestran la soberanía y que presentarán la documentación histórica que harán llegar al IGAC formalmente. Manifiestan que el instituto ha hecho llegar la información y agradece la espera de la Comisión. El Dr. José Alberto Saltaren, Delegado de la Alcaldía de Valledupar, presenta una propuesta de límite tradicional manejando los testimonios con personas del sector, además documentada, y proponen considerar un acercamiento que tiene que ver con el río San Francisco, Potrerito, Carrizal.

Concluyen que la posición final del departamento del Cesar sigue el curso del río Cesar, hasta su nacimiento.

- ✓ En el documento "Propuesta de la Comisión del departamento del Cesar, en el proceso de deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y La Guajira, sector Valledupar-San Juan del Cesar", la comisión del departamento del Cesar señala los siguientes aspectos:

Antecedentes se refieren:

-Al libro "Relaciones y visitas a los Andes siglo XVI, Tomo II Región del Caribe, de Hermes Tovar, donde se describen y representan en un mapa de 1578 los linderos del municipio de Valledupar, y en particular los linderos norte y este, con el cauce del Río Cesar.

-Al Acuerdo número 2 del Concejo de Valledupar expedido el 4 de enero de 1906 "Por el cual se crean corregimientos y se les señala sus linderos", en el cual hace referencia a la creación de los corregimientos de Atanquez, Valencia de Jesús, San Sebastián de Rábago y Patillal. En los límites de Patillal se indica: **"Norte: Cordillera Nevada siendo el caserío de Badillo, Carrizal y Potrerito parte de la corregiduría"**.



se llegue a un acuerdo amigable entre las partes estando dispuesto incluso a negociar los territorios en los cuales hace presencia el municipio de Valledupar a través de la prestación de servicios públicos como son los barrios aledaños a Patillal, pero sin menoscabar el territorio de La Guajira, es decir, que se concerte la cesión de unos y otros territorios en la búsqueda de un acuerdo.

Por su parte el Dr. Carlos Julio Orozco Guerra, Alcalde Municipal San Juan del Cesar, manifiesta que hasta hoy conocen la solicitud del Cesar de llegar hasta la cabecera de San Juan y que las pruebas que La Guajira hizo llegar al Instituto se mantienen pero que es respetuoso de la propuesta del departamento del Cesar; no está de acuerdo con lo manifestado por el Cesar y se mantendrá en la posición presentada con antelación. También manifiesta no tener un punto de encuentro con la solicitud del departamento del Cesar, pues lo ve bastante distante y no estar de acuerdo con esas pretensiones; que basados en las pruebas presentadas y en toda la presencia que San Juan del Cesar hace en estos territorios, en salud, en infraestructura, en educación en cada uno de los corregimientos e inspecciones, hacen presencia electoral en Veracruz, Lagunita, Curazao, Potreritos.

Concluyen que la posición del departamento de La Guajira es como quedó contenida en el documento formal de ratificación presentada ante el IGAC, que es la siguiente:

"Comienza en el Cerro Guinawindua (coordenadas Lat=10 51 59,1476 N, Long -73 28 1,2497 W), punto de confluencia con el Municipio de Riohacha, La Guajira, continúa en dirección este hasta la Laguna Surivaca (coordenadas Lat=10 51 54,3393 N, Long -73 26 32,7127 W), punto de nacimiento del Rio Badillo, sigue aguas abajo del Rio Badillo en dirección este hasta el punto de coordenadas (Lat=10 51 44,8884 N, Long -73 17 23,7264 W), continúa aguas abajo Rio Badillo en dirección sur hasta el punto de cruce con el Arroyo La Gula (coordenadas Lat=10 43 34,1636 N, Long -73 16 39,5283 W), continua aguas arriba en dirección noreste por el Arroyo la Gula hasta su nacimiento y cruza Cerro en medio en el punto de (coordenadas Lat=10 44 25,1556 N, Long -73 14 15,2124 W), continuando hasta el nacimiento del Arroyo La Malena en dirección sur este hasta ingresar por el lado noreste al poblado de Patillal. Continúa siguiendo cause Arroyo la Malena pasando por la cuchilla de los Garrapaticos (coordenadas Lat=10 42 17,0151 N, Long -73 10 34,7029 W), retomando en nacimiento Arroyo Pesquera, siguiendo aguas abajo hasta su cruce con el Arroyo las Palomas (coordenadas Lat=10 42 41 37,0896 N, Long -73 8 34,8864 W), continua aguas abajo Arroyo las Palomas hasta el cruce con el Rio Cesar, punto donde confluye con los límites del Municipio de Villanueva, La Guajira". Datum Coordenadas WGS84.

Esta propuesta de límite se puede ver trazada sobre la cartografía del IGAC en el mapa denominado: "Representación en cartografía IGAC de la solicitud del departamento de La Guajira para la ratificación de los límites con el departamento del Cesar", en escala 1:50.000 y que encontrará al final del expediente, anexo en CD.



Departamental, lo mismo que en cabeza del Alcalde Municipal han venido aportando gran cantidad de documentación y ha tratado de demostrar (en vano) la inexistencia del citado diferendo limítrofe, y aclaramos que en vano por que el IGAC nunca se tomó el trabajo de revisar ni valorar los sendos documentos aportados, haciendo nulo todos los esfuerzos del Departamento de La Guajira para defender sus derechos históricos y naturales sobre su actual territorio”.

Al respecto, el IGAC reiteró la total disposición a escuchar los argumentos y puntos de vista de las partes y así se hizo desde el comienzo, en el reconocimiento de campo, y hasta el final del proceso en el que nos encontramos, donde se han analizado y valorado todos los argumentos, alegatos y pruebas aportadas.

Y más abajo insiste el delegado del Gobernador de La Guajira en que “Observamos desde el inicio, y así lo hemos hecho saber en numerosos oficios, que el procedimiento iniciado por el IGAC adolece de profundas fallas procedimentales, algunas que incluso pueden estar vulnerando claras normas legales, comenzando porque nunca se tuvo en cuenta la argumentación del Departamento de La Guajira que señalaban que se trataba de límites tradicionales y no dudosos”

Aunque no explica cuáles normas legales se pueden estar vulnerando, lo cierto es que el IGAC ha seguido el procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015, en lo relacionado con los límites tradicionales que alega La Guajira, y que como se dijo arriba, si se ha tenido en cuenta toda su argumentación y la del Cesar.

El departamento de La Guajira se ratifica en la propuesta de delimitación que hemos venido transcribiendo. Manifiesta que “Tal como señalamos ayer, el Departamento no reconoce diferendo alguno, solo reconoce límites tradicionales, así lo hemos sustentado en todos los documentos presentados, y tratándose de límites tradicionales, lo único que se requiere es realizar la descripción conceptual de los mismos con la toponimia de accidentes geográficos y coordenadas geográficas, dado que los límites están claramente señalados en la cartografía oficial del IGAC”.

Finalmente, el doctor Arismendy manifiesta que “El Departamento de La Guajira reconoce y agradece el esfuerzo del IGAC en adelantar esta gestión, han demostrado dinamismo e interés en adelantar este proceso manejando una política de intermediación sana y constructiva, pero ante este escenario, recomendamos retomar el proceso y concluirlo según lo peticionado por el Departamento de La Guajira”.

- ✓ En el Acta de Deslinde del 17 de diciembre de 2014, el Dr. José María Ballesteros Valdivieso, Gobernador del departamento de La Guajira manifiesta su disposición para



En dicho oficio el delegado del Gobernador de La Guajira recuerda los alegatos alrededor del límite tradicional, que según ese departamento es el que hay que aplicar y no los límites dudosos. Menciona como antecedentes la Ley 25 de 1967 creativa del Cesar y afirma que dicha ley se limitó a señalar los municipios que lo conformarían, y que en cuanto a los límites dijo que corresponderían a los que en ese momento existían entre los municipios que lo conforman, y que en ese sentido la ley no adolece de imprecisión; mencionan la Ordenanza 28 de 1997 del departamento de La Guajira que señaló los límites a los municipios de ese departamento y se afirma, dio como límites en lo que hace referencia al departamento del Cesar, los señalados en la cartografía oficial de la época; cita el Acuerdo 001 de 1988 del Concejo municipal de San Juan del Cesar que creó la Inspección de Policía de Veracruz y le señaló los límites; sobre la presencia institucional se refiere a nombramientos de docentes, inspectores de policía de Potrerito y Veracruz, y a los procesos electorales que se han adelantado en la inspecciones de policía y corregimientos para presidente, congreso, gobernación y alcaldía de San Juan del Cesar.

Todo lo anterior, ya fue analizado antes al comentar los oficios del 26 de agosto y del 18 de noviembre de 2013.

Además, en la comunicación del 16 de marzo de 2015 el departamento de La Guajira plantea que: "Sin la existencia de soporte alguno que demostrara la presunción de dudas sobre los límites, la Comisión de Deslinde realizó (sic) un trabajo de campo para marcar (sic) puntos con GPS con la finalidad de señalar la zona de deslinde atendiendo la reclamación (sin fundamentos) de los ciudadanos del Cesar atrás citados. El su momento el Departamento de La Guajira solicitó (sic) invalidar dicha salida de campo, a lo cual nunca se nos dio respuesta".

La respuesta a esas afirmaciones se dio en el oficio con radicado EE14501 de 13-11-2014 por el Presidente de la Comisión de Deslinde al Gobernador de La Guajira específicamente con relación a la petición No. DG006-2013, ante la reiteración de la petición de dejar sin efecto todo lo actuado, revocar todo lo actuado y reiniciar el proceso. En esa oportunidad se manifestó que "el IGAC no accede a tales pretensiones por considerarlas improcedentes en este estado del procedimiento toda vez que no se ha podido avanzar más allá de la parte inicial y no se han podido establecer en su totalidad los trazados de cada una de las partes, situación que esperamos se dé en el desarrollo de las próximas sesiones de la diligencia y que en todo momento se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1447 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012".

También se afirma en dicho comunicado que: "Durante todo el proceso el Departamento de La Guajira, en cabeza del Gobernador y del Director de Planeación



- ✓ El 13 de marzo de 2015 el delegado del gobernador de La Guajira envió vía e-mail al Presidente de la Comisión de Deslinde con referencia "Proceso de Deslinde Cesar-La Guajira" los siguientes documentos: oficio fechado el 13 de marzo de 2015 con manifestaciones sobre el proceso de deslinde entre el Cesar y La Guajira"; reenvío del oficio del 26 de agosto de 2013 denominado "Solicitud de ratificación de los límites entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira" y reenvío del oficio de 18 de noviembre de 2013 con nuevos documentos y argumentos para demostrar que los límites entre los dos departamentos son los actualmente conocidos.

En esa comunicación del 13 de marzo de 2015 se adjuntan nuevamente los oficios del 26 de agosto de 2013 y del 18 de noviembre del mismo año, que ya fueron analizados detalladamente. Solo resta aclarar la siguiente afirmación que se hace de que "La parte reclamante (Valledupar) jamás aportó (sic) documento alguno que sustentara o demostrara validez e idoneidad alguna sobre sus reclamaciones, encontrándonos frente a un hecho sin antecedentes donde el IGAC se prestó (sic) para salir a dirimir en terreno un supuesto conflicto basado solo en opiniones personales en terreno pero sin soporte alguno".

Se contesta a esa afirmación que desde la expedición de la resolución 327 de 2013 por la cual el IGAC convocó el procedimiento del deslinde, en el artículo 5 se dijo "Solicitar a las entidades territoriales involucradas en el asunto, de conformidad con el numeral 4 y el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto 2381 de 2012, allegar copia de documentos, pruebas y normas vigentes donde conste el límite o la manifestación de que se trata de un límite tradicional. De ocurrir esto último se deberán aportar elementos de juicio y pruebas relacionados en el artículo 6 de la Ley 1447 de 2011". El departamento del Cesar durante la diligencia se refirió al Acuerdo 02 de 1906 por el cual se creó entre otros el corregimiento de Patillal y se describieron sus límites, y al Acuerdo 42 de 1992 que crea la Comisaría del Primer Rincón; además, solicitó los testimonios de los habitantes de Veracruz, Patillal y Potrerito, donde la comisión escuchó a los habitantes. De ello quedó constancia en las actas de las sesiones de la Comisión. Luego, en marzo de 2015 presentó las propuestas de rectificación de límites, con los documentos que las fundamentan.

- ✓ El 16 de marzo de 2015 el delegado del gobernador de La Guajira envió vía e-mail al Presidente de la Comisión de Deslinde un documento denominado "Dudas sobre límites entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira", en el cual reafirma la posición del departamento en cuanto al procedimiento del deslinde y su propuesta de límite.



-Un mapa en PDF con base cartográfica a escala 1: 25.000 de los años 1977, 1991 y 1994 con el trazado propuesto por el departamento de La Guajira y los puntos solicitados por ambos departamentos en la diligencias de reconocimiento de terreno.

-Mapa del departamento del Cesar, año 1976, a escala 1: 400.000.

-Mapa del departamento de La Guajira, año 1982, a escala 1:400.000.

Se solicita reiniciar todo el proceso debido ya que no se involucraron en el deslinde los municipios de Dibulla, Villanueva, Urumita y La Jagua del Pilar, en La Guajira, y los de Manaure Balcón del Cesar y La Paz, en el Cesar. En respuesta a esta observación invocamos el Artículo 1 de la Resolución 0327 de 2013 que ordenó la realización del deslinde solo en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira).

En respuesta a la petición No. DG004-2013 se les hizo llegar los archivos de los puntos originales capturados en los reconocimientos en campo durante los días 23 y 24 de julio de 2013 y 26 de agosto del mismo año.

Con respecto a la petición No. DG006-2013, en la que se refiere a la petición para que la próxima reunión de la Comisión se hiciera en el municipio de Riohacha y que se invitara a CORPOGUAJIRA Y CORPOCESAR y a varias entidades del orden nacional, se precisó que la última reunión de la comisión se convocó en el municipio de San Juan del Cesar atendiendo solicitud que con antelación había hecho el señor alcalde del municipio de San Juan del Cesar; entre otras cosas se consideró que así se facilitaría cualquier desplazamiento de la comisión a la zona limítrofe en caso de que se necesitara verificar en campo cualquier punto o sector.

Sobre la invitación a las entidades arriba mencionadas se informó que el artículo 4 del Decreto 2381 de 2012 permite que los representantes legales o sus delegados se asesoren de las personas que consideren conveniente, y también aportar o solicitar la práctica de pruebas.

Ante la petición que se reitera en diferentes partes del escrito en el sentido de dejar sin efecto todo lo actuado, revocar todo lo actuado y reiniciar el proceso, se manifestó que el IGAC no accede a tales pretensiones por considerarlas improcedentes en este estado del procedimiento toda vez que no se ha podido avanzar más allá de la parte inicial y no se han podido establecer en su totalidad los trazados de cada una de las partes, situación que esperamos se dé en el desarrollo de las próximas sesiones de la diligencia y que en todo momento se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1447 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012.



El señor Gobernador de La Guajira y su delegado para el procedimiento de deslinde entre los departamentos de Cesar y La Guajira, el doctor Cesar Arismendy Morales, señalan que en el mapa enviado por el Presidente de la Comisión de deslinde el pasado 24 de octubre no se ha tenido en cuenta la corrección a la altura del arroyo Las Palomas solicitada el 18 de noviembre de 2013. A lo cual se responde que sí se trazó en la cartografía del IGAC la propuesta de La Guajira por dicho arroyo, siguiendo estrictamente la descripción contenida en la comunicación enviada vía e-mail el 18 de noviembre y que llamó "I. LÍMITES MUNICIPIO SAN JUAN DEL CESAR CON EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". De todas formas, los mapas originales se anexan al informe, y se garantizará su traslado fiel a nuestra cartografía.

Manifiestan en su petición que no reconocen el diferendo planteado por el departamento del Cesar, afirman que "el departamento del Cesar no ha presentado pruebas, soportes ni ningún documento que permita validar su petición, lo cual conlleva a que al departamento de La Guajira se le haya vulnerado el debido proceso y el derecho a la defensa". Además, que "el departamento de La Guajira ha argumentado con pruebas documentales, abundantes, amplias y suficientes... .., las cuales hasta la fecha no han sido objeto de valoración por parte del IGAC ni por el departamento del Cesar lo que hace presumir que han sido aceptadas como válidas por el silencio administrativo ejercido sobre ellas."

Al respecto, se respondió lo siguiente: "Me permito recordar que el procedimiento que se está adelantando tiene su asidero jurídico en el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 1447 de 2011 y el Decreto 2381 de 2012, los cuales establecen de manera clara un procedimiento administrativo de carácter especial. Este procedimiento no contempla el silencio administrativo positivo y además, tiene establecido el momento en que el IGAC debe pronunciarse sobre las pretensiones de las partes". Además se dijo que las pruebas y argumentos de las partes se evaluarán en el momento oportuno.

En cuanto a la petición con el número DG001-2013, que tiene que ver con la respuesta del Subdirector de Geografía y Cartografía del IGAC en el cual el funcionario del IGAC señala los requisitos de ley que se deben tener en cuenta para presentar una solicitud de deslinde ante una solicitud del Dr. Juan Manuel Campo, representante a la Cámara, en el oficio con radicado IGAC EE12411 de 22-11-2012 dirigido al Secretario de la COT Cámara, se envió copia del oficio mencionado y la siguiente información:

-Un PDF con la cartografía digital base 1:25.000, año 2008 que contienen el trazado propuesto por el departamento de La Guajira y los puntos solicitados por ambos departamentos en la diligencias de reconocimiento de terreno.



deslinde... ” Pero, si al examinar el límite tradicional en terreno, y evaluar el comportamiento que históricamente hayan tenido los elementos de juicio y las pruebas que se alleguen al expediente, se presentaren dudas y conflictos que no se puedan superar, se configura un límite dudoso, el cual se resuelve por el procedimiento establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 1447 de 2011, válido para cuando el límite fijado está descrito en la norma o cuando se trata de un límite tradicional como en el presente caso.

El Artículo 8° sobre límite dudoso establece que “Cuando se presenten dudas durante la diligencia de deslinde y no se obtuviese acuerdo sobre la identificación del límite en terreno, se dejará la respectiva constancia en el acta, y se consignará la línea limítrofe pretendida por cada colindante. El profesional funcionario del IGAC que participe en la diligencia de deslinde deberá trazar sobre la cartografía las líneas así descritas. Los representantes legales de cada una de las entidades territoriales colindantes harán llegar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en un término de tres (3) meses, todas las pruebas y argumentos que respalden su posición.

Con la evaluación de las pruebas y argumentos de las partes, complementadas con sus propias investigaciones y lo observado en terreno, el profesional funcionario del IGAC, propondrá un trazado del límite que a su juicio se ajuste más a los textos normativos y en subsidio a la tradición, con la respectiva fundamentación, en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del término anotado en el inciso anterior”.

Y el artículo 9 señala: “Procedimiento para límites dudosos. Para solucionar casos de límites dudosos, se seguirá el siguiente procedimiento, previa conformación del respectivo expediente por el IGAC.... 3. Si se trata de límite dudoso en que esté implicado alguna región territorial, departamento, distrito, o municipio integrante de una área metropolitana, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi remitirá el expediente de límite dudoso a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, para que dentro de un término razonable según la complejidad del caso, soliciten conceptos técnicos a órganos consultivos del Gobierno Nacional, especialmente al IGAC, y adelante todas las actividades y diligencias necesarias, con intervención de las partes y el apoyo de profesionales expertos en la materia, proponga un trazado para definir el límite dudoso o en conflicto. La decisión tomada al respecto por las Comisiones Conjuntas Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y Cámara de Representantes, se considerará como propuesta definitiva para ser presentada ante la Plenaria de Senado”.



- ✓ Oficio con radicado ER15129 de 28-10-2014, petición DG007-2014, firmado por gobernador de La Guajira y su delegado, acusando recibo del mapa y haciendo observaciones al mismo. Así mismo solicitan nuevamente revocar todo lo actuado, reiniciar el proceso si se considera que existen méritos para ello, y proceder a definir los límites tradicionales tal como lo señala la norma. El Gobernador de La Guajira radicó nuevamente esa petición el 17 de diciembre de 2014 bajo el No. ER16909, petición que ya había sido contestada mediante oficio del Presidente de la Comisión, con radicado EE14501 de 13-11-2014.
- ✓ En el oficio con radicado ER15519 de 07-11-2014 el delegado departamento de La Guajira hace observaciones sobre la reunión de trabajo del 31-10-2014 en la que señala la falta de interés del Cesar para continuar con el proceso; insiste en que no reconoce diferendo, sino límites tradicionales, claramente definidos en la cartografía oficial del IGAC; reconoce y agradece el esfuerzo del IGAC para adelantar la gestión con dinamismo y manejando una política de intermediación sana y constructiva.
- ✓ Mediante oficio con radicado EE14501 de 13-11-2014 el Presidente de la Comisión de Deslinde responde al Gobernador de La Guajira en su orden las peticiones DG007-2014, DG001-2013, DG003 y DG004. A continuación una síntesis de dichas respuestas:

Frente a la discusión planteada por La Guajira sobre el tratamiento que se debe dar al procedimiento que se adelanta, si se trata de límites tradicionales o dudosos, cabe resaltar que en la solicitud al IGAC para realizar el deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes manifestó lo siguiente, haciendo referencia a la Audiencia Pública celebrada en Patillal en el 2012 ".....evidenciándose la necesidad de buscar alternativas de solución que permitan definir esta problemática limítrofe entre el Cesar y La Guajira, razón por la cual consideramos importante que el Instituto de acuerdo con sus facultades legales aplique el procedimiento para deslinde y realice las diligencias técnicas correspondientes para solución a este litigio". Nótese que desde el inicio, el peticionario califica la situación como de "problemática limítrofe" y de "litigio".

Ahora, si bien en el artículo 6º de la Ley 1447 de 2011 se define el límite tradicional como "Aquel que siendo reconocido por la comunidad y las autoridades de las entidades territoriales colindantes, no haya sido fijado mediante una descripción contenida en texto normativo alguno"; ello no implica que se deba omitir su reconocimiento en terreno, por cuanto el artículo 7º de la misma ley prevé que "Cuando al examinar en terreno un límite tradicional las partes identifiquen, reconozcan y acuerden un límite común, así se hará constar en el acta de la diligencia de



Concluyen que a nivel institucional los entes territoriales que interactúan en la zona tienen claridad sobre estos límites, y que así se desprende de los actos que han generado dichas entidades, para lo cual cita el hecho de que en 1996 la administración de Elías Ochoa Daza, Alcalde de Valledupar, anuló un acto administrativo de nombramientos de Cayetano Hinojosa y Edilsa Borrego como Comisario Promotora de Educación, respectivamente, de la vereda Primer Rincón, perteneciente a Patillal, porque “aparecieron” en la oficina de Planeación, unos mapas en donde se evidenciaba que esa vereda no era del Cesar con lo cual el municipio de Valledupar estaría reconociendo los límites. Remata el documento diciendo que “Según estudios cartográficos, las tierras que dicen “perdió” Valledupar, siempre han sido de La Guajira. En conclusión, en consistencia con los registros cartográficos que reposan en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del año 1977 y los planos de límite de cartografía del plan de ordenamiento del año 1999, las cuatro veredas ubicadas en el norte de Valledupar y que hoy dicen sus pobladores que perdió el Cesar siempre han pertenecido a La Guajira. Se trata de las veredas Potrerillo, La Cruz, Carrizal, Primera Rincón y el Barrio Perú del corregimiento de Patillal”.

En síntesis, el departamento de La Guajira pretende sustentar el límite tradicional en la cartografía oficial del IGAC, facturas de cobro del impuesto predial; prestación de servicios públicos de salud y educación; construcción y mantenimiento de la vía (placahuella) La Junta-Potrerito, por parte del municipio de San Juan del Cesar y el departamento; obras del municipio de San Juan del Cesar para la escuela de Carrizal y construcción de acueducto por bombeo para esa localidad, y obras de saneamiento básico para Veracruz; como demostración de la existencia de corregimientos e inspecciones de policía muestra la “Divipola” del DANE del 2000 y 2012 con los 10 corregimientos, Centros Poblados y Veredas que hacen parte del municipio de San Juan del Cesar, el acuerdo de creación de Veracruz como inspección de policía de San Juan del Cesar, la planta de personal que incluye los cargos de inspectores de policía de Potrerito y Veracruz y las actas de posesión de inspectores de policía de Potrerito y Veracruz; muestra los actos administrativos de reconocimiento de personería y de dignitarios de las juntas de acción comunal de las veredas de Veracruz y de Carrizal; la participación de Potrerito y Veracruz en el censo electoral y como otras formas institucionales del ejercicio de competencias en Potrerito y Carrizal, las afiliaciones al régimen subsidiado, registros de nacimiento y tarjetas de identidad.

- ✓ En la Petición DG003-2013 de 26-11-2013 enviada por E-mail, el delegado del gobernador de La Guajira al Presidente de la Comisión de Deslinde plantea inconsistencias en los objetivos del proceso de deslinde y amojonamiento de los límites tradicionales entre los departamentos de La Guajira y Cesar.



Juan del Cesar para las vigencias de 1983 y 1989, respectivamente, donde figuran los cargos de inspectores de policía y corregidores, entre los que cuentan el de Potrerito en 1982 y los de Potrerito y Veracruz, en 1989; el anexo 15 que presenta actas de posesión de inspectores de policía de Potrerito desde el año de 1976 hasta el 2005, nombrados por San Juan del Cesar y el anexo 16 que presenta actas de posesión de 7 inspectores de policía en Veracruz desde 1981 hasta 2002.

Según el documento, cada una de las zonas en discusión cuenta con Juntas de Acción Comunal debidamente constituidas y registradas ante la Secretaría de Gobierno del Departamento de La Guajira. En el anexo 17 se adjunta la resolución 1168 de 1986 emanada del ministerio de Gobierno, donde se reconoce la personería jurídica a la junta de acción comunal de la Vereda Veracruz. Las resoluciones 227 de 2004 y 478 del 2008, expedidas por el gobierno departamental, en las que inscriben dignatarios de la Junta de acción comunal de Carrizal.

De otra parte, se refieren a las Resoluciones 109 de 1098 y 29 de 1994 del INCORA mediante las cuales se constituyen y amplían los Resguardos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, resguardos que cobijan los Departamentos del Cesar, La Guajira y Magdalena.

En cuanto a la participación en el registro censal - censo electoral, se informa que en las inspecciones de policía y Corregimientos se han realizado elecciones para Presidente, Congreso, Gobernación, Asamblea, Alcaldía de San Juan y Concejo de San Juan en forma histórica. Señala que sus ciudadanos se identifican como pertenecientes al municipio de San Juan del Cesar y remite al anexo 18 donde el Registrador Municipal del Estado Civil en el 2011 certifica la votación en los corregimientos de Potrerito y Veracruz.

Como otra forma de demostrar por parte de La Guajira que las zonas en discusión pertenecen al municipio de San Juan del Cesar y no a Valledupar, son los registros civiles de nacimientos que se aportan en el anexo 19 para La Despensa y el anexo 20 para Potrerito, según se afirma. En el anexo 21 se relacionan unas tarjetas de identidad de jóvenes de Potrerito, según se afirma. En el anexo 22 se muestra una certificación del 12 de agosto del 2012 del Programa Familias en Acción con los resultados en el registro de familias en los corregimientos de Carrizal, Curazao y Potrerito.

En el anexo 23 se aporta la Ordenanza 028 de 1972 de la Asamblea del Departamento de La Guajira, donde se señalaron los límites de los Municipios de Riohacha, Barrancas, Fonseca, Maicao, San Juan del Cesar, Uribia y Villanueva y según lo manifiesta el oficio, colocaron como límites en lo que hace referencia al Departamento del Cesar, los señalados en la cartografía oficial de la época.

En los anexos 4, 5, 6 y 7 de este oficio, se presentan 91 facturas del impuesto predial de predios rurales en las zonas en conflicto expedidas por la Secretaría de Hacienda del municipio de San Juan del Cesar con las que el departamento de La Guajira trata de demostrar que la Oficina del IGAC de La Guajira no solo tiene debidamente identificados y registrados estos predios en su catastro, sino que además ejerce soberanía tributaria sobre los mismos y que a su vez es una forma de presencia institucional del Municipio de San Juan del Cesar en la zona. No se observa aporte de los correspondientes recibos de pago de tal impuesto.

En el anexo 8 aparecen 28 certificados de afiliación al régimen subsidiado de seguridad social en San Juan del Cesar, pero no se puede establecer con precisión la comprensión territorial a la que pertenece dentro del municipio.

En el anexo 9 se aportan actas de posesión de docentes, así: una de una docente en Patillal en 1951, tres en la inspección de Carrizal en 1977, 1978 y 1979 y un acta de posesión de una docente como directora de la escuela de Potrerito en 1982.

En el anexo 10 figura una relación de contratos de obras del municipio de San Juan del Cesar como el contrato 005 de 2007 con objeto de "Mantenimiento y adecuación de la institución educativa Hugues Manuel Lacature (sic) sede No. 5 en la inspección de policía de Carrizal, zona rural del municipio de San Juan del Cesar"; el contrato 014 de 2007, con objeto "Limpieza y desinfección del pozo profundo y mantenimiento del vaso del tanque elevado del corregimiento de Veracruz en el municipio de San Juan del Cesar"; contrato 270 cuyo objeto es la construcción de acueducto por bombeo del centro poblado de Carrizal y el contrato 142 para mantenimiento y reparación de la vía La Junta-Potrerito.

En el anexo 11 se relacionan dos convenios ejecutados en el 2008 por la Secretaría de Obras del Departamento de La Guajira uno, para el mantenimiento de la vía-La Junta-Potrerito, y otro para saneamiento básico de 29 viviendas de interés social en el corregimiento de Veracruz. Y en el anexo 12, se relacionan inversiones realizadas por Corpoguajira en los centros poblados de Potrerito, Carrizal y Veracruz, en los años 2008 y 2010.

Para demostrar la existencia de corregimientos e inspecciones de policía, muestra la relación de la "Divipola" del DANE del 2000 y 2012 con los 10 corregimientos, 14 centros poblados y 22 veredas que conforman el municipio de San Juan del Cesar, relación que ya se mencionó arriba; el anexo 13 con el Acuerdo 001 de 1988, mediante el cual se crea la Inspección de Policía de Veracruz en el municipio de San Juan del Cesar y le señala la delimitación; el anexo 14 que aporta los Acuerdos 016 de 1982 y 14 de 1988, por los cuales se aprueban la plantas de personal de la Alcaldía de San



que usa todas las instancias del Estado Colombiano para sus respectivas competencias (IGAC, DANE, Min Minas, Min Agricultura, Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar y de La Guajira, Incora (hoy Incoder), Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta, Min Defensa, Alcaldías y Departamentos, e incluso sistemas de información geográfica como Google Earth, etc., todas fundamentadas en la cartografía oficial del IGAC. Estos límites cartográficos y que se pueden traducir en límites reales de coordenadas geográficas que usaba para la época el IGAC (coordenadas Observatorio Bogotá y que recientemente cambio al Sistema Magna Sirgas) son de precisión, puesto que si bien no hace referencia precisa a accidentes geográficos específicos, la cartografía geográfica si lo hace y por lo tanto, se puede medir y calcular, e incluso describir gráfica y literariamente. Para los efectos, realizamos un ejercicio basado en cartografía oficial del IGAC, y obtuvimos el siguiente ejercicio de los límites que presenta el Municipio de San Juan del Cesar con el Departamento del Cesar". Presenta la siguiente descripción de límites entre el municipio San Juan del Cesar con el departamento del Cesar, la cual coincide con la que se había enviado en el oficio de 26 de agosto del mismo año.

Concluyen que "la cartografía oficial del IGAC detalla con precisión los límites entre los dos departamentos y por lo tanto, no se puede considerar como dudosa, porque gráficamente no hay dudas, los límites son claros en todas las escalas, y a la falta de una descripción normativa del límite, **se acepta la tradicional presentada por el IGAC en su cartografía como límites oficiales claramente definidos**".

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6º de la Ley 1447 de 2011, proceden a presentar como pruebas de que los límites entre el Municipio de San Juan del Cesar y Valledupar son claros, los siguientes elementos:

La tradición cartográfica. Señalan que la Cartografía que manejan los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar, lo mismo que las Gobernaciones de La Guajira y el Cesar es la oficial que emana del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual en sus diferentes versiones y escalas, según los fines para la que se expide, ha identificado y mantenido en forma constante los límites entre el Departamento del Cesar y La Guajira y entre sus municipios colindantes. Concluye que estamos frente a límites tradicionales y no dudosos dado que los límites que separan al Departamento de La Guajira y al Departamento del Cesar y más concretamente entre los municipios de San Juan del Cesar y Valledupar tienen un origen histórico que data desde la misma colonia y que durante todo ese tiempo nunca hubo disputas o desacuerdos sobre los límites de cada uno de estos territorios. Remite al anexo 3 de este oficio- Historia de San Juan del Cesar-.



En respuesta a la afirmación del delegado de La Guajira de que "Cuando el proceso de reclamación se inició oficialmente el 16 de Agosto de 2012, en el Corregimiento de Patillal, en donde se organizó una audiencia pública, convocada por la Comisión de Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representante del Congreso de la República, el Decreto Reglamentario 2381 del 22 de noviembre de 2012 NO EXISTÍA, el cual es determinante en el procedimiento de deslinde que se sigue, lo que evidencia cambios sustantivos en las reglas de juego", se precisa que la petición ante el IGAC, para que adelantara el procedimiento de deslinde se presentó mediante oficio CESP DOT 3.14.3.2.21.374/2012 con Rad. IGAC ER13371 del 4 de diciembre de 2012 cuando el Decreto Reglamentario 2381 (del 22 de noviembre del 2012) ya había sido expedido. Y es más, la resolución convocando el deslinde es del 23 de mayo de 2013.

Más adelante, con ocasión a nuevas solicitudes de aplazamiento del procedimiento, el Instituto reiteró la independencia del proceso frente al proceso electoral y político, y la garantía a las partes por el debido proceso.

- ✓ En el oficio de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigido al Presidente de la Comisión de Deslinde y enviado mediante correo electrónico, el delegado del gobernador de La Guajira manifiesta que hace llegar al expediente nuevos documentos (en 23 anexos) y argumentos para demostrar que los límites actuales que separan al Departamento de La Guajira del Departamento del Cesar son los actualmente conocidos, que por lo tanto, no es necesario modificarlos, y que la única actividad que se requiere desarrollar es el proceso de deslinde y amojonamiento consistente en el señalamiento preciso de los límites actuales según las metodologías geo referenciales adoptadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y consignarlos en un texto normativo tal como lo señala el artículo 6º de la Ley 1447 de 2011 sobre los límites entre los departamentos de La Guajira y Cesar (Folios 151 al 376 del expediente anexo).

Sobre la materia, dice el documento que "nos permitimos aclarar que no se trata de límites dudosos, en los términos de los artículos 8 y 9 de la Ley 1447 de 2011, sino de **límites tradicionales**, en los términos del artículo 6 de la misma norma". Cita la Resolución 327 de 2013 donde el Director del IGAC manifiesta que al no describirse el límite interdepartamental de La Guajira en las leyes creativas del Cesar y La Guajira, considera que hay méritos suficientes para adelantar la diligencia de deslinde y amojonamiento ya que se trata de un "**límite tradicional**", y hace unas reflexiones sobre el significado del término "tradicional".

Considera que "si bien no hay una descripción literaria de los límites, si existe una descripción grafica o cartográfica acotada en coordenadas geográficas exactas que se han consolidado como la base oficial para delimitar los dos departamentos y que es la

realizado elecciones para Presidente, Congreso, Gobernación, Asamblea, Alcaldía de San Juan y Concejo de San Juan en forma histórica.

- ✓ Mediante oficio con radicado IGAC ER12637 de 18-10-2013 el delegado del departamento de La Guajira solicita aplazamiento o suspensión de la diligencia de deslinde entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira, y expone entre otras razones para no asistir a la sesión programada, las dudas que tienen alrededor del procedimiento que se adelanta por el IGAC y que los funcionarios de La Guajira en esa semana deberán desplazarse a Barranquilla a la reunión de la OCAD Regional del Caribe y que, además, consideran que la proximidad de la elecciones generaría vicios de legitimidad.
- ✓ El Presidente de la Comisión de Deslinde mediante oficio con radicado IGAC EE11264 de 18-10-2013 accede a la petición de aplazamiento presentada por La Guajira, y responde de la siguiente forma a las inquietudes y afirmaciones planteadas por el delegado del Gobernador de La Guajira sobre el procedimiento de deslinde.

En cuanto a la convocatoria del deslinde, se explicó que el artículo 2° de la Ley 1447 de 2011 facultó al IGAC para hacer el examen de los límites de las entidades territoriales mediante una diligencia de deslinde. Que a solicitud debidamente presentada por el presidente de la Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes, quien fundamentó la petición en las conclusiones de la audiencia pública realizada el 16 de agosto de 2012 en el corregimiento de Patillal con participación de autoridades y ciudadanos del área, el IGAC ordenó la realización de la diligencia de deslinde. En dicha solicitud la COT-Cámara calificó de "problemática limítrofe territorial" la situación y exhortó al IGAC para que "...de acuerdo con sus facultades legales aplique el procedimiento para deslinde y realice las diligencias técnicas correspondientes para la solución a este litigio" (Subrayo).

En cuanto a la solicitud de ratificación de los límites contenidos en los mapas de 1976 se informó que el IGAC la evaluará con las demás pruebas y testimonios que ese departamento haya allegado y podrá allegar en los términos que establece la ley, conjuntamente con los que aporte el departamento del Cesar, y que los resultados y conclusiones de dicha evaluación servirán de base para elaborar la propuesta técnica que se enviará al competente para su ratificación.

En cuanto a la calidad de las actas, se recordó estar a la espera de las observaciones puntuales al acta de la sesión anterior, para ser incluidas en el texto definitivo; además, se procedió a enviar la grabación de las sesiones correspondientes.



Cesar), como con otros municipios de departamentos circunvecinos. Para nuestro caso, dicha ley indica indirectamente que el límite del Departamento por la zona Norte corresponde al límite del Municipio de Valledupar con el Departamento de La Guajira. En este sentido, encontramos que la ley no adolece de impresión (sic), solo remite a otros actos administrativos que corresponden a los límites municipales que lo conforman". También se refieren a la Ordenanza 028 de 1972 de la Asamblea del Departamento de La Guajira, donde según la delegación de La Guajira se señalaron los límites de los Municipios de Riohacha, Barrancas, Fonseca, Maicao, San Juan del Cesar, Uribía y Villanueva, y se colocaron como límites en lo que hace referencia al Departamento del Cesar, los señalados en la cartografía oficial de la época.

En el caso de la citada ordenanza 28 de 1972 debemos aclarar que para el municipio de San Juan del Cesar solo se determinaron los dos puntos extremos de su límite con el departamento del Cesar, sin describir o trazar la línea de su posible unión, por cuanto la fijación de tal línea es competencia del Senado de la república y no del IGAC.

- ✓ Según el Acuerdo 001 de 1988 emanado del concejo municipal de San Juan del Cesar, se creó la Inspección de Policía de Veracruz, el cual señaló como límites los siguientes puntos geográficos textualmente: Norte: Limita con los Haticos en la línea dada por el Cerro Laitos y el Arroyo las Palomas y la Finca Casa Blanca SUR: Limita con el Departamento del Cesar en la línea dada por el Rio Cesar desde el punto denominado Finca la Ventolera hasta la Acequia principal de Badillo Este: Limita con el Municipio (sic) de Villanueva en una línea dada por el Rio Cesar. OESTE: Limita con el Departamento del Cesar hasta la finca Los Placeres y la Y de Badillo.

Es de precisar que de acuerdo con la ley, corresponde a las Asambleas Departamentales fijar o modificar los límites municipales, y al Congreso de La República, los límites departamentales; por lo tanto, un acuerdo municipal no puede señalar o modificar límites entre dos departamentos. Lo anterior no obsta para que el acuerdo en mención se tome como prueba de la existencia de dicha inspección de policía en el territorio del municipio de San Juan del Cesar.

Manifiestan que el municipio de San Juan ha hecho presencia institucional histórica en las zonas que limitan con el Cesar, tanto a nivel administrativo como a través de acciones e inversión pública. Aportan una relación de actas de posesión de una docente en Patillal en 1951, 3 en la inspección de Carrizal en 1977, 1978 y 1979 y un acta de posesión de una docente como directora de la escuela de Potrerito en 1982; doce actas de posesión de inspectores de policía de Potrerito desde 1976 hasta el 2005; siete actas de posesión de igual número de inspectores de policía en Veracruz desde 1981 hasta el 2002. Afirma que en las inspecciones de policía y corregimientos se han



territoriales que componían el municipio de San Juan del Cesar, colindante con el departamento del Cesar, aunque no describió límites. Además, hay que informar que el departamento del Cesar aportó la Ordenanza 57 de 1915 por la cual se aclaran y describen los límites del Distrito de Valledupar, sobre la cual más adelante se hará el respectivo análisis.

- ✓ Informan que la división político administrativa del municipio está definida por la cabecera municipal (San Juan del Cesar); 10 corregimientos (Cañaverales, Caracolí, Corral de Piedras, El Totumo, Guayacanal, La Junta, La Peña, Los Haticos, Los Pondores, y Villa del Rio); 14 centros poblados (Boca del Monte, Corralejas, Curazao, El Hatico de los Indios, El Tablazo, La Peña de los Indios, Lagunita, Los Cardones, El Placer, Los Pozos, La Sierrita, Los Pondoritos, Potrerito y Zambrano), 22 veredas (Boca del Monte, Copo de Nieve, El Carmen, El Caney, El Capuchino, El Machín, El Pital, El Placer, El Limón, El Playón, El Voladorcito, Farias, La Loma del Potrero, Los Tamacos, Los Tunaes, Piloncito, Sabanas de Joaquina, Sabanagrande, San Benito, Tocapalma y Ulago).

Observamos que no se hace referencia a lugares de especial significación situados en el área en cuestión, tales como Veracruz, Carrizal y Primer Rincón.

- ✓ Afirman que "los territorios en disputa son las poblaciones de Potrerito, Primer Rincón, Carrizal y Veracruz. Que en 1996 la administración de Elías Ochoa Daza, Alcalde de Valledupar, anuló el acto administrativo de nombramientos de Cayetano Hinojosa y Edilsa Borrego como Comisario y Promotora de Educación respectivamente de la vereda Primer Rincón, perteneciente a Patillal, porque "aparecieron" en la oficina de Planeación, unos mapas en donde se evidenciaba que esa vereda ya no era del Cesar. Según estudios cartográficos, las tierras que dicen "perdió Valledupar siempre han sido de La Guajira. Según los registros cartográficos que reposan en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del año 1977 y los planos de límite de cartografía del plan de ordenamiento del año 1999, las cuatro veredas ubicadas en el norte de Valledupar y que hoy dicen sus pobladores que perdió el Cesar siempre han pertenecido a La Guajira. Se trata de las veredas Potrerillo, La Cruz, Carrizal, Primera Rincón y el barrio Perú del corregimiento de Patillal. Estas veredas no están registradas dentro del catastro del municipio de Valledupar".
- ✓ Se refieren a la Ley 25 de 1967, por la cual se crea y organiza el departamento del Cesar: "Esta ley al crear el Departamento del Cesar, se limitó a señalar cuáles serían los Municipios que lo conformarían, y en cuanto a los límites, señaló que corresponderían a los que en ese momento existían entre los municipios que lo conforman. En nuestro, caso, los municipios presentan límites tanto entre ellos (al interior del Departamento del



del Estado Colombiano para sus respectivas competencias, DANE, Min Minas, Min Agricultura, Corporaciones Autónomas Regionales del Cesar y de La Guajira, Incora (hoy Incoder), Fundación Pro Sierra Nevada de Santa Marta, Min Defensa, Alcaldías y Departamentos, e incluso sistemas de información geográfica, como Google Earth, etc., todas fundamentadas en la cartografía oficial del IGAC.

A este respecto se advierte que la ley ya definió dicho término para efectos de los límites de las entidades territoriales; cuyo significado se discute en este oficio, por lo que simplemente hay que remitirse al artículo 6 de la Ley 1447 de 2011 donde se define el límite tradicional y se señalan los elementos constitutivos de éste.

Se presenta en el documento en análisis la siguiente descripción del límite, con el trazado correspondiente sobre imagen satelital:

"Comienza en el Cerro Guinawindua (coordenadas Lat=10 51 59,1476 N, Long -73 28 1,2497 W), punto de confluencia con el Municipio de Riohacha, La Guajira, continúa en dirección este hasta la Laguna Surivaca (coordenadas Lat=10 51 54,3393 N, Long -73 26 32,7127 W), punto de nacimiento del Río Badillo, sigue aguas abajo del Río Badillo en dirección este hasta el punto de coordenadas (Lat=10 51 44,8884 N, Long -73 17 23,7264 W), continúa aguas abajo Río Badillo en dirección sur hasta el punto de cruce con el Arroyo La Gula (coordenadas Lat=10 43 34,1636 N, Long -73 16 39,5283 W), continua aguas arriba en dirección noreste por el Arroyo la Gula hasta su nacimiento y cruza Cerro en medio en el punto de (coordenadas Lat=10 44 25,1556 N, Long -73 14 15,2124 W), continuando hasta el nacimiento del Arroyo La Malena en dirección sur este hasta ingresar por el lado noreste al poblado de Patillal. Continúa siguiendo cause Arroyo la Malena pasando por la cuchilla de los Garrapaticos (coordenadas Lat=10 42 17,0151 N, Long -73 5 10 34,7029 W), retomando en nacimiento Arroyo Pesquera, siguiendo aguas abajo hasta su cruce con el Arroyo las Palomas (coordenadas Lat=10 42 41 37,0896 N, Long -73 8 34,8864 W), continua aguas abajo Arroyo las Palomas hasta el cruce con el Río Cesar, punto donde confluye con los límites del Municipio de Villanueva, La Guajira". Datum Coordenadas WGS84.

Adjuntan imagen con el trazado del límite y un listado de coordenadas geográficas del límite atrás descrito.

- ✓ Consideran que el Departamento de La Guajira es más antiguo que el Cesar, ya que cuando se creó La Guajira, el departamento del Cesar no existía; que los límites de creación de La Guajira fueron con el Departamento del Magdalena y que por lo tanto los límites válidos son los de San Juan del Cesar (Guajira) y Valledupar (Magdalena), antes de 1967.

Ante esta afirmación precisamos que antes de 1967 y de la creación del departamento del Cesar, existía la Intendencia de La Guajira, que fue creada por la Ley 105 de 1960, la cual relacionó los municipios que la componen y señaló las comprensiones



- ✓ Mediante oficios con radicados EE1746 y EE1747 de 203-2015, se envió el acta de deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira (Folios 473 y 474).
- ✓ Mediante oficio con radicado ER2921 de 16-03-2015 los delegados del Gobernador del Cesar hacen llegar al presidente de la Comisión de Deslinde el documento denominado "Propuesta de la Comisión del departamento del Cesar, en el proceso de deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y La Guajira, sector Valledupar-San Juan del Cesar" en 15 folios, acompañada de pruebas en 35 folios (Folios 484 al 535).
- ✓ El 13 de marzo de 2015 el delegado del gobernador de La Guajira envió vía e-mail al Presidente de la Comisión de Deslinde con referencia "Proceso de Deslinde Cesar-La Guajira" los siguientes documentos: oficio fechado el 13 de marzo de 2015 con manifestaciones sobre el proceso de deslinde entre el Cesar y La Guajira"; reenvío del oficio del 26 de agosto de 2013 denominado "Solicitud de ratificación de los límites entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira" y reenvío del oficio de 18 de noviembre de 2013 (Folios 536 al 555).
- ✓ El 16 de marzo de 2015 el delegado del gobernador de La Guajira envió vía E-mail al Presidente de la Comisión de Deslinde un documento denominado "Dudas sobre límites entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira, en el cual reafirma la posición del departamento en cuanto al procedimiento del deslinde y su propuesta de límite (Folios 556 al 574).

ALEGATOS DE LAS PARTES. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS.

Departamento de La Guajira

Los alegatos del departamento de La Guajira quedaron consignados en las siguientes comunicaciones oficiales y en el Acta del Deslinde firmada el 17 de diciembre de 2014. Paso a exponerlos, analizarlos y hacer las observaciones puntuales y pertinentes.

- ✓ En el oficio de 26-08-2013 con radicado IGAC ER10790 de 10-09-2013, en el cual el delegado del Gobernador del departamento de La Guajira, doctor Cesar Antonio Arismendy Morales, solicita ratificar los actuales límites entre los departamentos del Cesar y La Guajira, plantea lo siguiente:

Considera el Departamento de La Guajira que el término de "Tradicional" no es válido, dado que si bien no hay una descripción literaria de los límites, si existe una descripción gráfica o cartográfica acotada en coordenadas geográficas exactas que ha sido la base oficial para delimitar los dos departamentos y que es la que usan todas las instancias



acordada para el 27-11-2014 para el 17-12-2014, por coincidir con una mesa de trabajo de obligatoria asistencia de algunos comisionados (Folios 446 al 448).

- ✓ Por oficio de 15-12-2014 el alcalde de Valledupar delega su representación en el proceso de deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira, en los arquitectos José Alberto Saltarén Martínez y Luis Eduardo Yaruro Puentes para asistir a la reunión del 17-12-2014 en la ciudad de Bogotá (Folio 456).
- ✓ El 17 de diciembre de 2014 se firma el Acta del Deslinde entre los departamentos de Cesar y La Guajira (Folios 465 al 467).

Agotado el espacio para la concertación y conciliación entre las partes y según las manifestaciones de los delegados de las entidades territoriales se concluye:

-La posición del departamento de La Guajira es la quedó contenida en el documento formal de ratificación presentada ante el IGAC.

-Que la posición final del departamento del Cesar sigue el curso del río Cesar hasta su nacimiento

-Que no hay acuerdo entre las partes alrededor de las propuestas presentadas.

-Se declara formalmente cerrada la diligencia de deslinde ordenada en la resolución 327 de 2013.

-Que por no haberse logrado un acuerdo, y conforme al procedimiento establecido en la ley, las partes tienen 3 meses a partir de la firma de la presente acta para hacer llegar al instituto todas las pruebas y documentos que sustenten sus posiciones.

El acta de deslinde fue suscrita por el Gobernador de La Guajira, el alcalde del municipio de San Juan del Cesar, la Secretaria de Gobierno encargada del departamento del Cesar, dos delegados del alcalde del municipio de Valledupar y el Presidente de la Comisión de Deslinde.

- ✓ En dicha reunión el gobernador de La Guajira radicó ante el IGAC bajo el No. ER16909 (Folios 457 al 464) un oficio del 27 de octubre de 2014-Petición No. DG007-2014 "revocar todo lo actuado.....", oficio al que el Presidente de la Comisión ya le había dado respuesta con el radicado EE14501 de 13-11-2014.
- ✓ Mediante oficios con radicado EE1081, 1083, 1084 y 1085 de 11-02-2015 se remite a los gobernadores del Cesar y La Guajira el Acta de Deslinde del 17 de diciembre de 2014 en original y en tres (3) folios (Folios 469 al 472).



- ✓ El ingeniero Víctor Morales, mediante E-mail de 27-10-2014, envía las 4 actas de sesión del deslinde Cesar-La Guajira, de las cuales la 2 y la 4 requerían de firma (Folio 413)
- ✓ Por oficio con radicado ER15129 de 28-10-2014, petición DG007-2014, firmado por el gobernador de La Guajira y su delegado, acusando recibo del mapa y haciendo observaciones al mismo. Así mismo solicitan revocar todo lo actuado, reiniciar el proceso si se considera que existen méritos para ello, y proceder a definir los límites tradicionales tal como lo señala la norma (Folios 419 al 425)
- ✓ Se envía agenda a desarrollar en la Sesión de la Comisión de Deslinde a integrantes comisión por E-mail de 28-10-2014 de parte del Presidente de la Comisión.
- ✓ Acta de Sesión número 5 de 30-10-2014 de la Comisión de Deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira realizada en auditorio Infotep, en la Ciudad de San Juan del Cesar (Folios 426 al 428). Se acuerda suspender la Comisión por ausencia de algunos integrantes y reanudarla el día 27 de noviembre de 2014 en la Dirección del IGAC en la ciudad de Bogotá. Se firma el correspondiente registro de asistencia.
- ✓ E-mail de 07-11-2014 del Presidente de la Comisión de Deslinde Cesar-La Guajira a integrantes oficiales remitiéndoles acta de la reunión de la Comisión de Deslinde durante los días 30 y 31 de octubre de 2014 (Folio 431).
- ✓ Por oficio con radicado ER15519 de 07-11-2014 el delegado del departamento de La Guajira hace observaciones sobre reunión de trabajo del 31-10-2014 (Folios 432 y 433)
- ✓ Se responde el anterior oficio con el oficio con radicado EE14171 de 7-11-2014 (Folio 434).
- ✓ Se convoca la Comisión Deslinde Cesar-La Guajira para 27-11-2014 en el despacho de la Dirección General del IGAC en Bogotá, mediante oficios EE14140, 14141, 14142 y 14144 de 07-11-2014 (Folio 435 al 440).
- ✓ Mediante oficio con radicado EE14501 de 13-11-2014 el Presidente de la Comisión de Deslinde responde al Gobernador de La Guajira entre otras la petición DG007-2014 (Folios 441 al 443).
- ✓ Por oficios con radicados EE14518 y 14519 de 14-11-2014 el Presidente de la Comisión remite al alcalde de Valledupar y al gobernador del Cesar un CD con el estudio y consideraciones sobre el límite, elaborado por el departamento de La Guajira (Folio 445).
- ✓ Por oficios con radicados 14883, 14886, 14888 y 14890 de 25-11-2014 dirigidos a los integrantes de la Comisión de Deslinde se le informa el aplazamiento de la reunión



- ✓ Petición DG005-2013 del 29 de noviembre de 2013 allegada mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2013, en la que el delegado del gobernador de La Guajira solicita aplazamiento diligencia de deslinde por motivo de elecciones (Folio 381).
- ✓ El Presidente de la Comisión de Deslinde envía e-mail el 4 de diciembre de 2013 a todos los integrantes de la Comisión de Deslinde, alcaldes y gobernadores de los dos departamentos, procediendo a aplazar la reunión programada para la primera semana de diciembre de ese año, para dar tiempo a la absolución de interrogantes y solicitudes presentados por La Guajira, y se propuso como nueva fecha del 11 al 14 de febrero del 2014.
- ✓ Se envía convocatoria a la Comisión de Deslinde Cesar – La Guajira, al gobernador del Cesar, alcalde de San Juan del Cesar, alcalde de Valledupar y gobernador de La Guajira mediante oficios, 12979, 12980 y 12981 de 10-10-2014. En dichos oficios se informa de la continuación de la diligencia, luego de haberse dado un tiempo prudencial para la normalización de la situación de inestabilidad institucional por la que atravesaba el departamento de La Guajira (Folios 387 al 390).
- ✓ Se confirma notificación a la convocatoria por vía E-mail a integrantes Comisión Deslinde.
- ✓ Invitación para acompañar a la Comisión de Deslinde a la reunión a celebrarse en San Juan del Cesar los días 30 y 31 de octubre de 2014, para los representantes a la Cámara Antenor Durán, José Gneco, Alfredo Deluque, Fernando de La Peña, Alfredo Ape Cuello, Cristian Moreno, Eloy Quintero, Secretarías de las COT de Senado y Cámara, y al Procurador Delegado para la Descentralización y las Entidades Territoriales, mediante oficios con radicados del 13403 al 13413 de 22-10-2014 (Folios 402 al 411) .
- ✓ Invitación a Sesión Comisión Deslinde Cesar-La Guajira los días 30 y 31 de octubre de 2014 en San Juan del Cesar, a Presidentes Asamblea de La Guajira y Cesar y a los Presidentes de los concejos municipales de Valledupar y San Juan del Cesar, mediante oficios con radicados EE13756, 13757, 13758 y 13760 de 28-10-2014, respectivamente (Folios 414 al 417).
- ✓ El ingeniero Víctor Morales, presidente de la Comisión, envía adjunto vía E-mail de 24-10-2014, a los integrantes de la Comisión de Deslinde el mapa preliminar con los puntos solicitados por las partes a la fecha.

- ✓ Se notifica la Resolución No.0327 de 07 -05-2013 a los gobernadores del Cesar y La Guajira y a los alcaldes de los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar (Folios 6 al 14 del expediente anexo).

- ✓ Acta No.1 de la sesión del deslinde entre los departamentos de Cesar y La Guajira de 12 de junio de 2013. (Folios 24 al 25)
- Ambas delegaciones manifiestan su disposición para lograr una conciliación. El alcalde de San Juan solicita tiempo para recopilación de información previa a la visita de campo. El Presidente de la Comisión ofrece a las partes el suministro de información legal, cartográfica, histórica, catastral, etc. Se acuerda agenda para la diligencia de campo, a realizar del 22 al 26 de julio de 2013.

- ✓ Reconocimiento del terreno. Se realiza el reconocimiento del terreno a los sectores de Veracruz, Patillal, Carrizal y Potrerito, con audiencia pública a las comunidades de las dos primeras. La delegación del Cesar solicita verificar la localización de varios puntos al igual que la delegación de La Guajira, y así se hace. Entre ellos se reconocen sitios tales como: arroyo Las Palomas, fincas El Pedregal, El Zafiro, Pozo Hediondo, Río Cesar, acequia principal de Badillo, finca La Ventolera, La Y de Badillo, arroyo La Malena, barrios El Perú y Baroblanca, vía a La Junta sobre el arroyo San Francisco, entrada a la vereda Primer Rincón, barrio El Campín, y por último el sector de Potreritos. Interviene un delegado del gobernador del Cabildo indígena quien solicita que en el informe o acta queden plasmados los planteamientos del pueblo Wiwa. El 26 de julio de 2013 la delegación del departamento del Cesar y del municipio de Valledupar solicitan la suspensión de la diligencia de deslinde con el fin de practicar el reconocimiento a otros puntos, y en razón a la negativa de los nativos de la vereda Potreritos para que se georreferenciaran unos puntos solicitados por la delegación del Cesar en ese territorio. La delegación del departamento del Cesar solicitó por escrito la suspensión de la diligencia. La diligencia se suspende y se acuerda continuarla durante los días 27, 28 y 29 de agosto de 2013. A pesar de que el presidente de la Comisión de Deslinde en varias oportunidades puso a consideración de los delegados de los dos departamentos el texto de la presente acta (No. 2) (Folios 30 al 37) y que mediante E-mail de 27-10-2014 envió las 4 actas de sesión existentes a la fecha, la 2 y la 4 para las correspondientes firmas, finalmente éstas no fueron firmadas; existen los respectivos registros de asistencia a las sesiones.

- ✓ Se entrega al Presidente de la Comisión la Resolución 991 de 22 de julio de 2013 "Por el cual se integra un grupo interno de trabajo en la alcaldía de Valledupar" facultados para asistir a la diligencia y emitir conceptos. Hacen parte de este equipo los funcionarios Luis Yaruro Dugarte, Arnulfo Rangel Parra y Ana P. Calderón M. Por su

- parte el gobernador del Cesar delegó al doctor Augusto Daniel Ramírez Uña para representarlo en la diligencia.
- ✓ Mediante E-mail de 26-08-2013 con radicado IGAC ER10790 de 10-09-2013, el delegado del gobernador del departamento de La Guajira, doctor Cesar Antonio Arismendy Morales, solicita formalmente que se ratifiquen los límites vigentes acorde con la cartografía oficial existente en el IGAC y que data de 1976. Hace una descripción de los límites, los cuales se ilustran sobre unas imágenes satelitales y un listado de puntos geográficos georeferenciados. Anexa estudio y consideraciones sobre el tema que contiene antecedentes, límites del municipio San Juan del Cesar con el departamento del Cesar, información general del municipio de San Juan del Cesar, aspectos históricos y político-administrativos, Ley 25 de 1967, Ordenanza 028 de 1997, Acuerdo 001 de 1988 que crea la Inspección de Policía de Veracruz en el municipio de San Juan del Cesar, procesos electorales en Potrero y Veracruz, fotocopias de 17 aerofotografías con el trazado del límite pretendido y listado de coordenadas de la línea limitrofe propuesta (Folios 56 al 126 del expediente anexo)
- ✓ La COT- Cámara de Representantes- extiende invitación al Director General del IGAC para participar en la ciudad de San Juan del Cesar en el tema relacionado con los diferendos limitrofes a nivel nacional, el 15 de agosto de 2013.
- ✓ Registro de asistencia a reunión de la Comisión de Deslinde en el corregimiento de Patillal los días 27 y 28 de agosto de 2013. El desarrollo de las actividades de la Comisión durante estos días quedó consignado en la mencionada acta de la sesión No. 2; durante los cuales se reconocieron unos puntos en la vereda del Primer Rincón indicados principalmente por el departamento del Cesar para justificar los límites en ausencia de estos en las leyes que crearon los departamentos.
- ✓ Mediante oficio con radicado ER10556 de 06-09-2013, el Secretario de la COT- Cámara, remite el documento llamado "Acotaciones sobre límites con el Cesar", elaborado por José María Crespo Plata, para los fines pertinentes. El Director General del IGAC responde mediante oficio EF9438 de 12-09-2013 que el Instituto no se pronunciará sobre ese documento, y lo remite al Gobernador de La Guajira para que si lo considera útil lo incorpore a los alegatos.
- ✓ Mediante oficio con radicado ER 11559 de 25-09-2013 el Secretario de la COT- Cámara de Representantes remite al IGAC el documento denominado "Solicitud de ratificación de los actuales límites entre el departamento del Cesar y de La Guajira"
- ✓ Se da respuesta a la anterior solicitud mediante oficio EE10469 de 3-10-2013.

✓ Mediante oficio con radicado IGAC ER12637 de 18-10-2013, el delegado del departamento de La Guajira solicita aplazamiento o suspensión de la diligencia de deslinde entre el departamento del Cesar y el departamento de La Guajira, y expone entre otras razones para no asistir a la sesión programada, las dudas que tienen alrededor del procedimiento que se adelanta por el IGAC; que los funcionarios de La Guajira en esa semana deberán desplazarse a Barranquilla a la reunión de la OCAD regional del Caribe y que, además, consideran que la proximidad de la elecciones generaría vicios de legitimidad (Folios 127 al 129 del expediente anexo)

✓ El Presidente de la Comisión de Deslinde mediante oficio con radicado IGAC EE11264 de 18-10-2013 responde a las inquietudes planteadas por el delegado del Gobernador de La Guajira sobre el procedimiento de deslinde, la corrección de las actas de sesión y accede al aplazamiento de la reunión, la cual es reprogramada para el 28 de octubre al 1º de noviembre de 2013 (Folios 130 al 131).

✓ Por oficio de 25 de octubre de 2013 el delegado del Gobernador de La Guajira reitera solicitud de aplazamiento o suspensión de la diligencia de deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira hasta después de la elecciones parlamentarias; aduce además, que "en La Guajira se han producido hechos notorios que inciden sobre el grado de gobernabilidad e institucionalidad que nos limitan a participar en este proceso en igualdad de condiciones"; solicita que se la haga llegar toda la documentación y audios de las anteriores diligencias, y anuncian que no asistirán a la convocatoria (Folios 133 y 134).

✓ El 29 de octubre de 2013 el presidente de la Comisión recibe por correo electrónico una comunicación del delegado del Gobernador de La Guajira fechada el 28 de octubre de 2013, en la que reitera la solicitud de suspensión temporal de la diligencia de deslinde aduciendo problemas de gobernabilidad e inestabilidad institucional de ese departamento (Folios 135 al 136).

✓ El Presidente de la Comisión de Deslinde envía e-mail confirmando la reunión, con el argumento de que la decisión de suspender la diligencia de deslinde debía ser discutida al interior de la Comisión.

✓ La Comisión se reúne en Valledupar en la fecha anunciada y decide el aplazamiento de la diligencia, pero no su suspensión y fija nueva fecha para el 18 de noviembre del 2013. Se firma el Acta No.03 de 29-10-2013 por los asistentes (Folios 139 y 140), al igual que el registro de asistencia (Folios 146 al 148 del expediente). No concurrieron los delegados de los gobernadores ni el delegado del alcalde de San Juan del Cesar, pero sí lo hizo el secretario de la COT de la Cámara de Representantes. El Presidente de la Comisión reitera la posición institucional de que el proceso electoral no debe

- interferir el procedimiento de deslinde que se adelanta. Copia de la presente acta se envía a los integrantes de la Comisión que no pudieron asistir a la sesión.
- ✓ Por oficio con radicado IGAC EE12408 de 15-11-2013 se remite al delegado del gobernador de La Guajira un CD con videos tomados durante la diligencia de deslinde realizada entre el 22 y el 26 de julio y el 26 y el 30 de agosto de 2013 (Folio 143). Por oficio con radicado IGAC EE12497, se hizo llegar al gobernador del Cesar un CD igual.
- ✓ Por oficio de fecha 18 de noviembre de 2013 dirigido al Presidente de la Comisión de Deslinde y enviado mediante correo electrónico, el delegado del gobernador de La Guajira hizo llegar al expediente nuevos documentos y argumentos para demostrar que los límites actuales que separan al Departamento de La Guajira del Departamento del Cesar son los actualmente conocidos. Este documento contiene 23 anexos referidos a los temas normativo, catastral y registral, salud, educación, construcción de obras públicas, existencia de corregimientos e inspecciones de policía, juntas de acción comunal, censo electoral, otras formas institucionales del ejercicio de competencias y programas, con lo que se pretende sustentar el límite tradicional. Además, hace una descripción del límite (Folios 144 al 370)
- ✓ El 19 de noviembre de 2013 se reúne la Comisión de Deslinde en la sede de la Territorial del IGAC en la ciudad de Valledupar como quedó registrado en el acta de sesión No. 4 (Folios 371 al 374) y en la lista de asistencia donde figura la presencia del señor Procurador Regional y el Secretario de la COT- Cámara de Representantes. En síntesis, se discutió la propuesta de La Guajira sobre suspensión o aplazamiento de la diligencia, ante lo cual esa delegación precisó que se referían a aplazamiento transitorio, más no definitivo debido a las dificultades de orden institucional por las que atravesaba el departamento; asuntos relacionados con el procedimiento del deslinde; la necesidad de cerrar el proceso. Se acuerda postergar la próxima reunión para los días 4 y 5 de diciembre del 2013 con la presencia de los gobernadores y la firma de un acta única del deslinde.
- ✓ Petición DG003-2013 de 26-11-2013 del delegado del gobernador de La Guajira enviado por E-mail al Presidente de la Comisión sobre inconsistencias en los objetivos del proceso de deslinde y amojonamiento de los límites tradicionales entre los departamentos de La Guajira y Cesar (Folios 377 al 379).
- ✓ Petición DG004-2013 de 29-11-2013 del delegado del gobernador de La Guajira allegada mediante correo electrónico del 2 de diciembre de 2013, en que solicita data y resultados del trabajo de campo realizado en el proceso de Deslinde de los límites del departamento de La Guajira y el departamento de Cesar (Folios 380 y 383).



aguas abajo, hasta donde le confluye el arroyo Las Trancas y toma el nombre de arroyo Las Palomas; se continúa por el mencionado arroyo Las Palomas, aguas abajo, hasta encontrar el puente sobre la vía Badillo-Veracruz, coordenadas geográficas 10° 38' 19,2" Latitud Norte y 73° 5' 18,4" Longitud Oeste, hasta su desembocadura en el río Cesar, punto de coordenadas geográficas 10° 37' 40,8" Latitud Norte y 73° 4' 56,6" Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Villanueva, en el departamento de La Guajira, fin de la línea descrita. Datum Magna Sirgas.

El límite así descrito queda trazado sobre el mapa denominado "Mapa del trazado propuesto por el IGAC para el deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira, sector Valledupar-San Juan del Cesar", elaborado sobre la cartografía básica del IGAC, a escala 1:25.000 de los años 1977, 1991 y 1994.

Este informe técnico hace parte del expediente, el cual se anexa en CD. En la última parte de la documentación del expediente, se pueden encontrar en formato PDF los siguientes mapas elaborados para el informe sobre la cartografía oficial:

- "Mapa Preliminar del deslinde Cesar-Guajira", escala 1:50.000, que contiene los puntos de coordenadas, que a octubre del 2014 interesaban a las partes.
- "Representación en cartografía IGAC de la solicitud del departamento de La Guajira para la ratificación de los límites con el departamento del Cesar", en escala 1:50.000.
- "Representación en cartografía IGAC de las propuestas de rectificación de límites Cesar", en escala 1:50.000
- "Mapa del trazado propuesto por el IGAC para el deslinde entre los departamentos del Cesar y La Guajira, sector Valledupar-San Juan del Cesar", en escala 1:50.000.
- "Mapa de propuestas para definición del límite entre los departamentos del Cesar y La Guajira", en escala 1:50.000. Integra las propuestas de las partes y del IGAC.

VÍCTOR MANUEL MORALES ARAGÓN
Presidente Comisión Deslinde



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2016 CÁMARA

Por la cual se define el límite entre los departamentos del Cesar y la Guajira, en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar

OBJETO

El presente proyecto de ley que se presenta al Honorable Congreso de la República por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial, del Senado de la República y la Cámara de Representantes, busca definir el límite entre los departamentos del Cesar y La Guajira, en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar. Se pretende expedir una norma que permita dar solución al conflicto limítrofe entre dichos departamentos a través del procedimiento establecido en la Ley 1447 de 2011, el decreto reglamentario 1170 de 2015 y la Resolución IGAC 1093 de 2015.

ANTECEDENTES

Se hace un breve recuento de la situación que motivó el deslinde y de las actuaciones del IGAC en el trámite de este procedimiento:

Mediante oficio del 19 de septiembre de 2012, el Secretario General de La Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes solicitó adelantar las diligencias técnicas y legales que permitan solucionar la problemática limítrofe territorial entre los departamentos del Cesar y La Guajira. Nuevamente dicha Comisión a través de su presidente y vicepresidente presentó la petición de deslinde ante el IGAC, mediante oficio CESP DOT 3.14.3.2.21.374/2012, con radicado IGAC ER13371 del 4 de diciembre de 2012, petición que se fundamentó en la Audiencia Pública de la COT celebrada el 16 de agosto de 2012 en el corregimiento de Patillal. El departamento del Cesar reclama los sectores de Carrizal, Potrerito, El Primer Rincón, el caserío de Veracruz y los barrios de El Perú, Baroblanca y El Campín.

El Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" adelantó el procedimiento de deslinde establecido en la ley, para lo cual expidió la Resolución 327 del 7 de mayo de 2013, "por la cual se ordena la realización del deslinde y amojonamiento entre los departamentos del Cesar y La Guajira, en el sector correspondientes a los municipios de Valledupar (Cesar) y San Juan del Cesar (La Guajira)".

La Resolución 327 de 2013 hace referencia a la Ley 19 de 1964 que crea el departamento de La Guajira formado por el territorio de la intendencia del mismo nombre y enumera los municipios que lo integran, pero no le describe sus límites. De igual manera, la Ley 25 de 1967, por la cual se crea el departamento del Cesar, relaciona los municipios que la integran y dispone que los límites del departamento correspondan a los límites de los municipios integrantes, pero no los describe. Además, la Ley 105 de 1960, al crear la

Intendencia de La Guajira, enumera los corregimientos e inspecciones de policía que integran el municipio de San Juan del Cesar.

Tal resolución considera que al no describirse el límite interdepartamental en las leyes creativas de los departamentos del Cesar y la Guajira, hay mérito suficiente para adelantar una diligencia de deslinde y amojonamiento, de acuerdo con las causales señaladas en la ley, y con el cumplimiento de los requisitos exigidas en la misma.

La Comisión de Deslinde integrada por el IGAC y los representantes de los departamentos del Cesar y La Guajira y de los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, sesionó en seis ocasiones, incluyendo el reconocimiento en terreno de los aspectos que sustentan los puntos de vista de las partes y los que fundamentan la propuesta técnica del IGAC. En el Acta de Deslinde firmada el 17 de diciembre de 2014, al no lograrse acuerdo entre las partes, se consignan las líneas pretendidas por cada colindante. Las pruebas y los fundamentos que las sustentan fueron remitidos al Instituto por las partes, dentro del plazo fijado por la ley.

Vencido dicho plazo y recibidas las pruebas y fundamentos de las partes, el IGAC elaboró su informe técnico y la propuesta de decisión, la cual fue enviada con el expediente respectivo a las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, dentro del término estipulado por la ley.

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1447 de 2011, que desarrolló el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia, asignó al IGAC la función de realizar el deslinde de las entidades territoriales del país, y al Congreso de la República la de fijar y modificar los límites departamentales y de distritos; así como definir y solucionar los límites dudosos entre los mismos, previo estudio y presentación del concepto e informe final de gestión, con la respectiva proposición, elaborados conjuntamente por las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

La ley 19 de 1964, por la cual se creó La Guajira, y la Ley 25 de 1967, que creó el Cesar, no describieron límites interdepartamentales, solo relacionan las compresiones territoriales que conforman dichos departamentos, lo que ha generado problemas en cuanto a la identificación clara de la jurisdicción de caseríos y áreas rurales por parte de las autoridades locales y departamentales.

Concluido el procedimiento de deslinde por parte del IGAC, los representantes de las entidades territoriales al no llegar a acuerdo alguno, consignaron en el acta de deslinde de fecha 17 de diciembre de 2014, sus posiciones divergentes: El departamento del Cesar señaló que el límite de su departamento sigue el curso del río Cesar hasta su nacimiento, y por su parte el departamento de La Guajira manifestó que su límite está contenido en el documento de ratificación de límites, el cual se aproxima a los que figuran en los mapas departamentales del IGAC. Estas posiciones que se alejan en su mayor parte de un límite común, configurándose de esta manera el límite dudoso al que se refiere el artículo 8 de la Ley 1447 de 2011 y cuyo procedimiento quedó señalado en el artículo 9 de dicha ley (Artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1170 de 2015).



IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



ARTÍCULO 2. El límite descrito corresponde al trazado sobre el mapa elaborado en el año 2015 por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, sobre la cartografía básica del IGAC a escala 1:25.000, en el sistema de referencia Magna-Sirgas.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente Ley rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial, y modifica o aclara, en cuanto al sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, las leyes 105 de 1960, 19 de 1964 y 25 de 1967.

EL PRESIDENTE DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO GENERAL DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES

EL SECRETARIO GENERAL DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES



PROYECTO DE LEY N° ____ DE 2016 CÁMARA

POR LA CUAL SE DEFINE EL LÍMITE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y LA GUAJIRA, EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VALLEDUPAR Y SAN JUAN DEL CESAR.

En uso de las facultades previstas en el artículo 114, numeral 4 del artículo 150 y el artículo 290 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1447 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1170 de 2015.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1. Defínese el límite entre los departamentos del Cesar y la Guajira, en el sector comprendido entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar, que será el siguiente:

Partiendo del nacimiento del río Badillo en el cerro de Guinabindúa, donde se le denomina río Surivaca, coordenadas geográficas 10° 51' 59,1" Latitud Norte y 73° 28' 0,9" Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Dibulla, en el departamento de La Guajira; se continúa aguas abajo por el río Badillo hasta donde le desemboca la quebrada de La Sula; se continúa aguas arriba por dicha quebrada hasta su nacimiento en La Cuchilla El Limón, coordenadas geográficas 10° 44' 8,4" Latitud Norte y 73° 14' 38,9" Longitud Oeste; de allí a buscar los nacimientos del arroyo La Malena en la misma cuchilla, coordenadas geográficas 10° 44' 6,8" Latitud Norte y 73° 14' 27,5" Longitud Oeste; se continúa por el arroyo Malena, aguas abajo, hasta el cruce con la vía que de Patillal conduce a La Junta, coordenadas geográficas 10° 42' 26,3" de Latitud Norte y 73° 12' 27,8" Longitud Oeste; se continúa por el borde oriental de dicha vía, en dirección general norte, hasta encontrar el callejón y carretable que sirve de acceso a la vereda El Primer Rincón, coordenadas geográficas 10° 42' 30,4" Latitud Norte y 73° 12' 21,9" Longitud Oeste; se continúa por dicho callejón, en dirección general oriental, hasta la cuchilla de Los Garrapaticos y por el filo de dicha cuchilla, en dirección nororiental, hasta encontrar el brazo oriental del nacimiento del arroyo Manantial, coordenadas geográficas 10° 42' 53,8" Latitud Norte y 73° 9' 24,0" Longitud Oeste; se continúa por dicho arroyo, aguas abajo, hasta donde le confluye el arroyo Las Trancas y toma el nombre de arroyo Las Palomas; se continúa por el mencionado arroyo Las Palomas, aguas abajo, hasta encontrar el puente sobre la vía Badillo-Veracruz, coordenadas geográficas 10° 38' 19,2" Latitud Norte y 73° 5' 18,4" Longitud Oeste, hasta su desembocadura en el río Cesar, punto de coordenadas geográficas 10° 37' 40,8" Latitud Norte y 73° 4' 56,6" Longitud Oeste, donde concurren los territorios de los municipios de Valledupar, en el departamento del Cesar y San Juan del Cesar y Villanueva, en el departamento de La Guajira, fin de la línea descrita. Datum Magna Sirgas.



El presente proyecto de ley cumple con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.11 del Decreto 1170 de 2015.

La definición del límite entre los departamentos del Cesar y La Guajira, en el sector entre los municipios de Valledupar y San Juan del Cesar por medio de una ley, resolverá las dudas que manifiestan las autoridades de los dos entes departamentales y municipales en cuanto a la jurisdicción de caseríos y algunas áreas rurales, dudas que afectan las decisiones que puedan tomar los mandatarios locales, especialmente en inversiones públicas, o las entidades del orden nacional o regional en materia de justicia, ambiental, catastral, entre otras, lo cual se traducirá en beneficios para las comunidades de esa región.

En virtud de lo expuesto, las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de la Cámara de Representantes y el Senado de la República, presentamos a consideración del Honorable Congreso este proyecto de ley, con la seguridad de ver traducida esta iniciativa en ley de la República

CONSULTAR FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El Secretario General